



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**EFFECTOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA  
REINSERTAR A LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUACHO A LA  
SOCIEDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:  
GOBERNABILIDAD, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL**

**AUTOR:**

**YNCIO LOZADA GREGORY ALBERTO**

**ASESOR:**

**LUI JUNEZ RUTH ELIA PATRICIA**

**JURADO:**

**MEJIA VELASQUEZ, GUSTAVO MOISES  
ORELLANA VICUÑA, ROSMERY MARIELENA  
VIGIL RUIZ, VANESSA ANTHUANET**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **DEDICATORIA**

*A Jesucristo por estar siempre conmigo a pesar de que por mucho tiempo me alejé de él.*

*A mi familia, apoyo incondicional desde el inicio de mi vida académica hasta la actualidad, pieza importante de la motivación que me impulsa cada día a ser un mejor profesional.*

## **AGRADECIMIENTO**

*A todas aquellas personas que de forma directa o indirecta me han apoyado a realizar esta investigación.*

*A la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal por darme la oportunidad de formar parte de sus filas.*

*A mis profesores y asesores de la maestría por apoyarme a crecer como profesional.*

*A mi familia por estar presente en cada paso que doy, motivándome cada día a ser mejor.*

## ÍNDICE

<b>Título</b>	1
<b>Autor</b>	1
<b>Asesor</b>	1
<b>Índice</b>	4
<b>Resumen (palabras claves)</b>	7
<b>Abstract (Key Words)</b>	8
<b>Introducción</b>	9
<b>I.- Planteamiento del Problema</b>	15
1.1. Descripción del problema (a nivel global y local)	15
1.2. Formulación del problema	37
• Problema General	37
• Problemas específicos	37
1.3. Justificación e importancia de la investigación	37
1.4. Limitaciones de la investigación	42
1.5. Objetivos de la investigación	42
• Objetivo General	42
• Objetivos Específicos	42
<b>II.- Marco Teórico</b>	44
2.1. Antecedentes	44
• Antecedentes internacionales	44
• Antecedentes nacionales	45
2.2. Marco Conceptual	51
<b>III.- Método</b>	56
3.1. Tipo de investigación	56
3.2. Población y muestra	56
3.3. Hipótesis	58
3.4. Operacionalización de variables	58
3.5. Instrumentos	60

3.6. Procedimientos	60
3.7. Análisis de datos	61
<b>IV.- Resultados</b>	<b>62</b>
4.1. Contrastación de Hipótesis	62
4.2. Análisis e interpretación	69
<b>V.- Discusión</b>	<b>70</b>
<b>VI.- Conclusiones</b>	<b>75</b>
<b>VII.- Recomendaciones</b>	<b>78</b>
<b>VIII.- Referencias</b>	<b>80</b>
<b>IX.- Anexos</b>	<b>83</b>
Anexo 1: Matriz de consistencia	84
Anexo 2: Ficha Técnica de los instrumentos a utilizar	85
Anexo 3: Validación de instrumento por expertos	88
Anexo 3: Data view utilizada en SPSS	91

**TÍTULO**

**EFFECTOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA  
REINSERTAR A LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUACHO A LA  
SOCIEDAD**

**AUTOR:**

**GREGORY YNCIO LOZADA**

**LUGAR:**

**LIMA, PERÚ**

## RESUMEN

Esta investigación, tuvo como propósito analizar los efectos del tratamiento penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad. El tipo de investigación utilizado es cuantitativa, descriptivo. La muestra quedó conformada por 324 internos. La técnica utilizada para la obtención de la información fue la encuesta, a través de su instrumento, el cuestionario. Estos resultados permitieron llegar a las siguientes conclusiones: Se determinó que en el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho, sean primarios o con ingresos, son reinsertados a la sociedad. El hacinamiento del 220% que tiene el Penal de Huacho, ha hecho que no se cumpla adecuadamente con separar a los internos procesados de los sentenciados, los primarios de los que no lo son, los menores de veintiún años de los de mayor edad, los vinculados a organizaciones criminales de los que no lo son, asimismo, los internos procesados como sentenciados, llevan el mismo tratamiento penitenciario, es decir, que no es diferenciado. La investigación será de utilidad para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como al Instituto Nacional Penitenciario, para poder adoptar medidas correctivas al respecto de la forma en cómo se desarrolla el Tratamiento Penitenciario en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, ya que, al establecer que éste debe ser diferenciado entre los internos primarios y con ingresos, se podrán desarrollar estrategias que permitan lograr la reinserción social positiva de los internos y se podrá evitar la reincidencia en el delito.

**Palabras Claves:** Establecimiento Penitenciario, Reinserción social, Tratamiento Penitenciario, Trabajo, Educación, Interno, Beneficios Penitenciarios.

## ABSTRACT

The purpose of this research was to analyze the effects of prison treatment to reinsert the inmates of the Huacho prison into society. The type of research used is quantitative, descriptive. The sample was made up of 324 inmates. The technique used to obtain the information was the survey, through its instrument, the questionnaire. These results allowed to reach the following conclusions: It was determined that the Penitentiary Treatment established in the Penal Enforcement Code does not comply with reducing the criminogenic risk factors that motivated the commission of the criminal act, when the inmates of the Huacho Prison are primary or with income, they are reinserted into society. The overcrowding of 220% that the Huacho Prison has, has meant that it is not adequately fulfilled with separating the processed inmates from those sentenced, the primary from those who are not, those under twenty-one years of age from the oldest, the linked to criminal organizations from which they are not, likewise, the inmates processed as sentenced, have the same prison treatment, that is, it is not differentiated. The investigation will be useful for the Ministry of Justice and Human Rights, as well as the National Penitentiary Institute, to be able to adopt corrective measures regarding the way in which Penitentiary Treatment is developed in penitentiary establishments nationwide, since, at the Establish that it should be differentiated between primary and income inmates, strategies may be developed that allow achieving positive social reintegration of inmates and recidivism in crime can be avoided

**Keywords:** Prison, social reintegration, Prison Treatment, job, education, prisoner, prison benefits.



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación, al que me he permitido llamar “Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la Sociedad”, es el resultado de la experiencia que tengo al desempeñarme como Abogado en el Instituto Nacional Penitenciario, ya que, en el cumplimiento de mis funciones que se encuentran regulados en el Código de Ejecución Penal, su Reglamento, el Manual de Organización y Funciones, Lineamientos, Directivas, Procedimientos y otros cuerpos normativos emitidos por la institución, la piedra angular a través del cual se desempeñan la misión y visión es el interno, es decir, la persona privada de su libertad, persiguiendo como objetivo fundamental su reinserción social a través del Tratamiento Penitenciario; sin embargo, siempre se genera una interrogante ¿Porque los internos que egresan del Penal luego del cumplimiento de su condena o al haber accedido a un beneficio penitenciario de libertad anticipada; en un corto, mediano o largo plazo regresan al recinto penal luego de haber cometido un nuevo delito? o ¿Por qué hay internos con un prontuario delictivo de muchos ingresos a establecimientos penales a nivel nacional, que consideran a la situación carcelaria como un modo o forma de vida?

El Tratamiento Penitenciario es el conjunto de mecanismos o acciones que se realizan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, buscando modificar los rasgos criminógenos que motivaron que la persona cometiera un delito, hecho que tuvo como consecuencia el cumplimiento de una condena en un recinto penal, siendo éste, el tratamiento penitenciario, el elemento esencial del Sistema Penitenciario Nacional, el cual debe desarrollarse de forma progresiva, moderna y permanente, teniendo como finalidad la reinserción social de los internos, que estos egresen con un proyecto de vida y se pueda evitar la reincidencia delictiva; objeto del Régimen Penitenciario según lo establecido en el numeral 22 del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú, respetando sus derechos fundamentales que no han sido afectados por la sentencia.

Luego de que el juez dicta sentencia dentro de un proceso penal que concluye con una condena a pena privativa de libertad efectiva, entra a tallar la ejecución de la pena, la misma que normativamente se encuentra prevista en el Código de

Ejecución Penal, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 654, el Reglamento de dicho Código, aprobado mediante Decreto Supremo 015-2003- JUS, así como otra normatividad que rige y han regido en el tiempo.

Estas normas se encontraron inspiradas en los avances de las investigaciones criminológicas, la Ciencia Penitenciaria y la Realidad Nacional, así como en las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y de las diversas normas que las modifican, también recibe influencias de las Reglas Mínimas adoptadas por el Consejo de Europa el 19 de Enero de 1973; por otro lado también toma en cuenta al precedente nacional, esto es al Decreto Ley N° 17581, el mismo que a sus vez ha tenido como principales fuentes legislativas a la Ley Orgánica Penitenciaria de España de 1979, la Ley Penitenciaria Alemana del 16 de Marzo de 1976 y la Ley Penitenciaria Sueca de 1974, tal como se aprecia en los antecedentes de su exposición de motivos del Código de Ejecución Penal vigente (Zegarra, 2013, p 01).

El objetivo primordial de la regulación de la ejecución de la pena, es lograr la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad; objetivo que responde a lo normado por nuestra carta magna y que se encuentra específicamente señalado en el numeral y que es congruente con el numeral 3 del Artículo 10º, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se señala claramente que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados; es sí que inspirados además en la institución de la prevención especial que destaca como fin de la pena la resocialización y reincorporación del penado en la sociedad, es que dentro de nuestras legislaciones, que regulan la ejecución de la pena se han desarrollado instituciones que contribuyan con dicho objetivo, como es el caso de los beneficios penitenciarios (Zegarra, 2013, p 01).

La ejecución de la pena, a través del tratamiento penitenciario, se ha convertido en una herramienta de la reinserción social. Es el elemento esencial del Sistema Penitenciario Nacional; su efectividad va a estar condicionada de la participación del

interno en los programas, talleres y actividades que se puedan implementar e impartir dentro de las instalaciones de los establecimientos penitenciarios.

Sin embargo, la normatividad en materia de ejecución penal, ha continuado en el tiempo señalando los principios del Régimen Penitenciario, sin vincularse con ningún contenido específico. El Código de Ejecución Penal debiera haber señalado qué ha de entenderse por rehabilitación, reeducación y reincorporación de un penado; pero, del contexto del Código de Ejecución Penal se desprende una visión del penado como un sujeto plagado de carencias, que se corresponde más con la visión criminológica antigua que la que se maneja en la actualidad.

En la fecha, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela), establecen en la Regla 4: 1) Que, los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia, pudiendo alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo; 2) Que, para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte, ofreciéndose en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Establecen en la Regla 5: 1) Que, el régimen penitenciario procurará reducir al mínimo las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad que tiendan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a su dignidad como ser humano; 2) Que, las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Establecen en la Regla 11 que los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes

dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles, por consiguiente: a) los hombres serán reclusos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres, b) los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados, c) los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales, y, d) los jóvenes estarán separados de los adultos.

Establecen en la Regla 74: 1) Que, la administración penitenciaria seleccionará cuidadosamente al personal de todos los grados, puesto que de la integridad, humanidad, aptitud personal y capacidad profesional de dicho personal dependerá la buena dirección de los establecimientos penitenciarios, 2) Que, la administración penitenciaria se esforzará constantemente por despertar y mantener, en el espíritu del personal y en la opinión pública, la convicción de que la función penitenciaria constituye un servicio social de gran importancia y, al efecto, utilizará todos los medios apropiados para informar al público, 3) Que, para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física; la remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces, las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.

Establecen en la Regla 88: 1) Que, en el tratamiento de los reclusos no se hará hincapié en el hecho de su exclusión de la sociedad, sino, por el contrario, en el hecho de que continúan formando parte de ella, con ese fin se buscará, en lo posible, la cooperación de organismos de la comunidad que ayuden al personal del establecimiento penitenciario en la tarea de reinsertar a los reclusos en la sociedad; 2) Que, cada establecimiento penitenciario contará con la colaboración de trabajadores sociales encargados de mantener y mejorar las relaciones del recluso

con su familia y con los organismos sociales que puedan serle útiles, debiendo adoptarse medidas para proteger, en la medida en que ello sea compatible con la ley y con la pena impuesta, los derechos relativos a los intereses civiles, la seguridad social y otras prestaciones sociales de los reclusos.

Establecen en la Regla 89: 1) Que, el cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos, por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite, 2) Que, los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos, conviniendo establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo, 3) Que, es conveniente evitar que en los establecimientos penitenciarios de régimen cerrado el número de reclusos sea tan elevado que llegue a constituir un obstáculo para la individualización del tratamiento, incluso en algunos países se considera que el número de reclusos en dichos establecimientos no debería pasar de 500; 4) Que, por otra parte, tampoco convendrá mantener unos establecimientos penitenciarios que resulten demasiado pequeños como para que se pueda organizar en ellos un régimen apropiado.

Establecen en la Regla 91 que el tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo, debiendo encaminarse a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Establecen en el numeral 1) de Regla 92 que para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso, teniéndose en cuenta su pasado

social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

El contenido de la investigación cumple con los requisitos exigidos por la Escuela Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, comprendiendo los siguientes capítulos:

- I.- Planteamiento del Problema, que abarca la Descripción del problema, Formulación del Problema, Justificación e importancia de la investigación, Limitaciones de la investigación, y Objetivos de la investigación.
- II.- Marco Teórico, que abarca Antecedentes, Marco Conceptual, Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental.
- III.- Método, que abarca Tipo de investigación, Población y muestra, Hipótesis, Operacionalización de variables, Instrumentos, Procedimientos y Análisis de datos.
- IV.- Resultados, que abarca Contrastación de Hipótesis y Análisis e interpretación.
- V.- Discusión, que abarca Discusión, Conclusiones y Recomendaciones.
- VI.- Referencias.
- VII.- Anexos, que abarca Matriz de consistencia, Ficha Técnica de los instrumentos a utilizar, Validación de instrumentos por expertos, y Data view utilizado en SPSS

## I. Planteamiento Del Problema

### 1.1. Descripción del problema

No puede señalarse, con precisión, la fecha o periodo de tiempo en que empezó a recluirse a los hombres en locales cerrados por haber cometido hechos que en aquel tiempo eran considerados hechos delictivos, tal uso, de estos espacios cerrados y con ese propósito, se pierde en la lejanía de los años; sin embargo, cuando se estudia el problema carcelario, puede salvarse en el Perú, una apreciación de acuerdo a los periodos o etapas de nuestra historia, es decir: En la Época Incaica, Época Colonial, y en la Época Republicana.

Durante el incanato las prisiones solo servían para los traidores, rebeldes, prisioneros de guerra, entre otros, también se recluían a los que esperaban que se dictara sentencia, fuera esta condenatoria o absolutoria; o por otro lado, tenían por objeto impedir la fuga de los que habían sido condenados y esperaban la ejecución de la sentencia, aplicándose frecuentemente la pena de muerte.

España, trasplantó sus instituciones al Perú, los locales destinados para la reclusión eran marcadamente estrechos y antihigiénicos, debiendo los internos pagar “carcelaje”, es decir pagar su permanencia en la prisión, siendo dispensados de esta disposición tan solo los pobres y los indígenas. Como la gran mayoría de las disposiciones que se establecieron para las colonias, por parte de España, se ordenaba a los carcelarios dar un buen trato a los reclusos, estas órdenes jamás fueron obedecidas y el trato fue diferente dependiendo del color de las personas para el estudio de la pena y su cumplimiento, era imprescindible referirse a las distintas categorías de personas, en razón de su raza, rango social, jerarquía eclesiástica o fuero privativo, porque la subsistencia de esta estructura económico-social, permitió el predominio de la élite peninsular, la coexistencia de distintos tipos de carcelería: Cárceles para nobles (alcurnia), Cárcel Eclesiástica (podían pagar),

Cárceles comunes (pueblo e indios) y Cárceles de inquisición (Altmann, 1973, p 170).

Cuando el poder español fue expulsado del Perú y se da paso a la vida republicana, los primeros años no aportaron nada destacable como innovación efectiva en el régimen de prisiones, manteniendo el status negativo de las características de abandono, inmoralidad, tortura y discriminación de la época colonia, cambiando únicamente denominaciones a Cárceles Provinciales y Distritales (Altmann, 1973, p 176).

Con el nacimiento de la república se intentó la humanización de las prisiones peruanas, Torre Tagle promulgó el primer Reglamento Carcelario el 23 de marzo de 1822, que contenía principios verdaderamente valiosos, como aquel que disponía que se sacara a los reos de sus tétricas celdas, una hora en la mañana y otra en la tarde, se dispuso la separación de los menores de los adultos, de las mujeres de los varones; también mediante el Decreto Supremo del 10 de abril de 1822, dispuso que no se retardase la libertad de los presos por deuda del derecho de carcelaje, por lo que fue suprimido, disponiéndose que la manutención de los reclusos fuera obra de los municipios. El control y la administración de las prisiones correspondieron inicialmente a la beneficencia, luego a las municipalidades y finalmente a las autoridades políticas.

El general Andrés de Santa Cruz, protector de la Confederación Perú-Boliviana, expidió un Reglamento de Tribunales del Estado Nor-Peruano, que contiene remarcables medidas. El 1º de julio de 1850, se dice el Reglamento para la cárcel del Cusco; este reglamento establecía entre otros principios:

- 1) Todos los rematados, salvo caso de enfermedad, estaban obligados a trabajar exceptuándose a los menores de 14 años y mayores de 60.
- 2) Los reclusos estaban separados según sexo, edad, nacionalidad, artes y oficios.
- 3) Se clasificaba a los penados en cuatro grupos: a) Sentenciados a la pena de muerte b) Los condenados de 6 a 10 años de presidio por



- crímenes atroces c) Los condenados de 2 a 4 años por delitos comunes y d) Los condenados a menos de 2 años de cárcel.
- 4) Los penados que acreditaban buena conducta y objetivaban su enmienda recibían recompensas como la traslación a mejor celda, exención de determinados trabajos, no llevar grilletes, permiso para beber cierta cantidad de licor no alcoholizado una vez a la semana.
  - 5) Los presos que observaban mala conducta eran castigados.
  - 6) Cuando un reo demostraba excelentes signos de enmienda podría gozar del beneficio de la reducción del tiempo de condena.

Echenique promulgó un Reglamento el 20 de mayo de 1854, el que fue ampliado por Ramos Castilla el 14 de febrero de 1855, donde se preceptuaron medidas inteligentes y humanitarias, pero las prisiones peruanas, continuaron siendo meros depósitos de hombres en inanición.

En estas circunstancias, el gobierno peruano encomendó a don Mariano Felipe Paz Soldán realizar un estudio de la realidad penitenciaria de los Estados Unidos; viajando con tal objetivo a principios de 1853.

A fines de noviembre de 1853, Paz Soldán envió al ministro de justicia su informe que comprendía dos libros; en el primer libro explicaba la realidad del sistema penitenciario de los Estados Unidos, y en su segundo libro era un informe sobre las cárceles y presidios del Perú, para las cuales sugería una serie de reformas como un proyecto conforme al cual se debían construir la Penitenciaría peruana, una en Lima y otra en el Cusco. Abogó por la humanización de las prisiones; recomendó paciencia, obediencia, gobierno humanista, alimentos apropiados, vestidos, aseo, instrucción, trabajo, vigilancia, clasificación y otros principios, concluyendo con un proyecto de Reglamento que contenía 213 artículos y 17 disposiciones generales y provisionales. El gobierno dispuso la construcción de la Penitenciaría de Lima siendo inaugurado el 23 de julio de 1862, siendo la primera penitenciaría de Sudamérica. Con posterioridad se da la dación del código de 1863.

La cárcel de mujeres fue creada en el mes de noviembre de 1891 debido a la iniciativa de la religiosa Ermelinda Carrera, llamándose “Penitenciaría y Cárcel Departamental de Mujeres de Lima”, por la cual separan los penales de varones y mujeres que venían funcionando en un solo local, concretándose la separación en el año 1892.

En 1902 se creó la “Escuela correccional de varones” destinada a los menores delincuentes, separándose a los adultos de los menores.

En 1922, siendo ministro de gobierno y policía el Dr. Germán Leguía y Martínez y director de la penitenciaría de Lima el Sr. Hermilio Higuera, hicieron algunas importantes consideraciones sobre el trabajo penitenciario como: Talleres, el trabajo es uno de los principales atributos de la pena, por establecerlo así la ley, y porque, sin él, no se concibe la reclusión, ni existe posibilidad de mantener el orden en las prisiones ni alcanzar la regeneración del culpable.

En 1924 se producen importantes reformas en el Sistema Carcelario Peruano y en 1925 se expidió un Reglamento de Juntas y sociedades de patronatos que resultaron imperantes.

Los doctores Bernardino León y León y Augusto Llontop, introdujeron una serie de reformas en el régimen carcelario como la creación de la Escuela Penitenciaría de vigilantes el 12 de febrero de 1927, con el propósito de formar buenos empleados para las prisiones; también se creó la sección Estadística Penitenciarias y el Servicio de Identificación Dactiloscópica.

En los años 1937 la Penitenciaría de Lima adoptó el Sistema Progresivo señalando que el tratamiento de los penados debía ser humanitario y científico y debía estar orientado de acuerdo a la criminología.

Cuando el Dr. Bernardino León asumió la Inspección General de Prisiones, se inicia una etapa de orientación científica, mediante una serie de innovaciones cuyo objetivo era humanizar las prisiones y tecnificar sus sistemas.

Entre los años de 1930 y 1946, poco o casi nada adelantó la marcha evolutiva de nuestros centros de reclusión y solo puede mencionarse el D.S. N° 97 del 16 de agosto de 1937 que establece el Reglamento de la Penitenciaría Central de Lima y adopta el Sistema Progresivo, puntualizando que “el tratamiento de los penados será humanitario y científico y estará orientado dentro del sistema progresivo y hacia la readaptación social”.

En 1946 se inicia un corto periodo de realizaciones que solo duró dos años y medio, pero las reformas que en este corto lapso se introdujeron fueron valiosas. Señalaremos algunas de ellas:

- 1) El proyecto de ley que autorizaba al Poder ejecutivo para realizar la venta del terreno y construcción de lo que era la Penitenciaría Central y Cárcel Departamental de Varones de Lima.
- 2) La creación de la Escuela del personal auxiliar de los establecimientos penales y de tutela.
- 3) La reorganización de los servicios médicos en los establecimientos penales y de tutela.
- 4) La edición de la “Revista penal y de tutela”, órgano de la dirección general de establecimientos penales y de tutela.
- 5) Establecimiento de la ficha psicofísica de reclusos y tutelados.
- 6) Creación del servicio social en los establecimientos penales y de tutela de Lima.
- 7) Se realizan estudios sobre las condiciones psíquicas, antropológicas y sociales de la población penal de las penitenciarías.
- 8) Se crean los hogares de menores en Cusco y Trujillo y se dio paso a la Reorganización de los establecimientos tutelares de Lima y Huancayo.

En 1951 se crea la colonia penal agrícola El Sepa. Años después, el primer gobierno del presidente Fernando Belaunde Terry construye el Centro Penitenciario de Lurigancho, en Lima, e inicia la construcción del Centro Penitenciario de Ica (Cachiche) y la cárcel de Quenqoro, en el Cusco. Por Resolución Suprema N° 211 del 13 de mayo de 1965, se establecen los

estatutos para la creación del Centro de Capacitación Penitenciaria, que funcionó hasta setiembre de 1968. Luego, el gobierno del General Juan Velasco Alvarado, dicta dispositivos legales referentes al derecho penitenciario peruano, y por Decreto Ley 17519 establece que la Dirección General de Establecimientos Penales forme parte de la estructura del Ministerio del Interior.

En el año 1979 durante ese mismo gobierno se crea el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria (CEFOCAP), con la finalidad de formar agentes penitenciarios. Sería después el siguiente gobierno militar, esta vez el de Francisco Morales Bermúdez que, de conformidad con lo establecido en la Constitución de 1979, reapertura el Ministerio de Justicia, incluyendo en su estructura a la Dirección General de Establecimientos Penales.

En el segundo gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry, a través de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, se incluye a la Dirección General de Establecimientos Penales y Readaptación Social como uno de los órganos del sector Justicia.

El 06 de marzo de 1985, por Decreto Legislativo N° 330 se promulga el Código de Ejecución Penal, dando origen así al Instituto Nacional Penitenciario y por Decreto Supremo N° 012 del 12 de junio del mismo año se aprueba su reglamentación, definiéndolo como el organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional integrante del Sector Justicia.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), según lo establecido en el Artículo 133° del Código de Ejecución Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1328, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal; es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional, sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia, cuyo objetivo es reinsertar al interno de la sociedad, objetivo que responde y tiene concordancia con el principio constitucional plasmado en

el inciso 22 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, que establece la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, que es reconocido en el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

El INPE está descentralizado en ocho Oficinas Regionales: 1) Norte – Chiclayo, 2) Nor Oriente – San Martín, 3) Oriente – Pucallpa, 4) Lima, 5) Centro – Huancayo, 6) Sur – Arequipa, 7) Sur Oriente – Cusco, y, 8) Altiplano – Puno; con unidad ejecutora y tienen cada una de ellas dentro de su jurisdicción, Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre, teniendo una población del Sistema Penitenciario Nacional compuesta por: A) Personas sentenciadas, estando inmersas las personas sentenciadas a pena privativa de libertad efectiva, las personas a las cuales se le ha revocado la pena privativa de libertad suspendida, las personas a las cuales se le ha revocado el beneficio penitenciario de libertad anticipada, B) personas con mandato de prisión preventiva o procesados, y, C) Personas liberadas con beneficio penitenciario de libertad anticipada (Semi Libertad o Liberación Condicional) y personas sentenciadas a penal alternativas a la privativa de libertad efectiva, como es la Pena Limitativa de Derechos.

El terreno penitenciario, es la reunión ordenada de los modernos principios de la ciencia penitenciaria aplicados a una determinada realidad, debiéndose considerar factores como el lugar, la época, los medios materiales y culturales del país en donde se le hará funcionar (Altamann, 1962, p. 59).

Visualizando los principios filosóficos del sistema penitenciario peruano (al margen de que el término empleado por la Constitución Política hable de “régimen”), esta norma precisa dos grandes lineamientos: **Uno relativo al principio humanista**, al reconocer los derechos inherentes al interno, cuando afirma: “El derecho de los reclusos a ocupar establecimientos sanos y convenientes”. **Otro, referido al propósito de readaptar al recluso**, cuando sostiene: “El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” (Small, 2012, p. 13).

La crisis del sistema penitenciario y las preocupaciones gubernamentales por encontrar alternativas de solución idónea es una constante que aún espera respuesta adecuada. Dentro de este panorama crítico, tanto desde las vertientes valorativas y político sociales, así como desde los resultados de estudios empíricos, respecto al fin resocializador de la pena, nuestro Código de Ejecución Penal sigue la perspectiva de reeducar al delincuente a través de una política de tratamiento interdisciplinario que no es novedoso sino que tiene ya 33 años de vigencia legal desde 1969; sin embargo, entre la ley y la realidad fáctica de los establecimientos penales hay aún un abismo que debe ser superado (Solf, 2003, p.04).

En ese sentido, y para ir aterrizando en la presente investigación, se configura el hecho de que dentro la jurisdicción y competencia de la Oficina Regional Lima - INPE, se encuentra el Penal de Huacho, que cuenta con una población:

- A. Las Personas que han sido sentenciadas a Pena Privativa de la Libertad Efectiva, estando inmersas las personas que se les ha revocado los beneficios penitenciarios de libertad anticipada (semi-libertad, liberación condicional) ante el incumplimiento de las reglas de conducta, las mismas que se encuentran establecidos en el Artículo 55° del Código de Ejecución Penal, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1296: 1) Prohibición de frecuentar determinados lugares cerrados o abiertos al público que se consideren vinculados directa o indirectamente con actividades delictivas u otras prácticas riesgosas o violentas, 2) Prohibición de efectuar visitas a internos en los establecimientos penitenciarios o de establecer contactos con ellos por cualquier medio de comunicación, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente, 3) Prohibición de contacto o comunicación con personas que integran, actúen o colaboren con actividades delictivas; así como con personas sentenciadas y/o requisitorias, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente, 4) Prohibición de ausentarse del lugar donde reside y de variar de domicilio sin la autorización del Juez. La autorización deberá ser comunicada obligatoriamente a la autoridad penitenciaria

correspondiente, 5) Comparecer personal y obligatoriamente ante la autoridad judicial para informar y justificar sus actividades con una periodicidad de 30 días o la que establezca la resolución de otorgamiento del beneficio, 6) Concurrir ante la autoridad penitenciaria correspondiente más cercana a su domicilio con la periodicidad de 30 días, a fin de continuar el tratamiento en el medio libre y consolidar el tratamiento recibido en el establecimiento penitenciario, 7) Cumplir con el pago de la reparación civil y la multa en el monto y plazo que el juez determine, 8) Que el beneficiado no tenga en su poder objetos susceptibles para la comisión de una actividad delictiva o de facilitar su realización, 9) Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol en caso que el juez lo determine, y, 10) Los demás deberes que el Juez estime conveniente para consolidar la rehabilitación social del beneficiado, siempre que no atente contra su dignidad y derechos fundamentales; asimismo, las personas a las cuales se le ha revocado la Pena Privativa de Libertad de carácter Suspendida por haber incumplido las reglas de conducta, las mismas que se encuentran enumeradas en el Artículo 58º del Código Penal: 1) Prohibición de frecuentar determinados lugares, 2) Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez, 3) Comparecer personal y obligatoriamente al Juzgado, para informar y justificar sus actividades, 4) Reparar los daño ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo, 5) Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito, 6) Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol, 7) Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educación, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o, 8) Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atente contra la dignidad del condenado.

- B. Las personas que tienen la condición jurídica de procesados a los que el juez dictó mandato de Prisión Preventiva determinando la concurrencia de los Presupuestos Materiales establecidos en el Artículo 268º del

Código Procesal Penal del 2004: a) Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o participe del mismo, b) Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad, y c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de justicia (Peligro de Fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de Obstaculización), así como la existencia de razonables elementos de convicción acerca de la pertenencia del imputado a una organización delictiva o su reintegración a la misma, y sea del caso advertir que podrá utilizar los medios que ella le brinde para facilitar su fuga o la de otros imputados o para obstaculizar la averiguación de la verdad.

Ante lo expuesto en el párrafo anterior, las personas ingresan al Penal de Huacho llevando consigo la documentación en la cual el Órgano Jurisdiccional Competente resuelve el internamiento exponiendo los motivos pertinentes, según el Título IV del Reglamento General de Seguridad de los Establecimientos Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, el Alcaide o el que haga sus veces, será la persona encargada de la recepción a los internos nuevos, verificando la documentación y la relación nominal de los mismos; luego de verificar la identidad de los internos se procederá a su revisión corporal y registro de enseres que portan, a fin de verificar posibles lesiones físicas y decomisando todo artículo prohibido.

Todo interno que ingresa al Penal de Huacho debe ser identificado por el personal especializado del Área de Registro Penitenciario del recinto penitenciario, el cual tomará su impresión digital y sus características físicas, los mismos que quedarán registrados en un ficha de carácter personal anotándose los datos personales y referencial del interno; el alcaide coordina con el médico de turno u otro profesional de salud, para la evaluación y ficha médica o de salud del interno, conducida la evaluación médica, el interno será trasladado al pabellón o ambiente de observación, donde permanecerá a disposición del Área de Registro Penitenciario para su identificación,



posteriormente con toda la documentación pertinente pasará a la división de tratamiento, que dispondrá a través de la clasificación, la ubicación en el pabellón correspondiente dentro del establecimiento penitenciario.

La División de Tratamiento o el Órgano Técnico de Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Huacho, se encuentra a cargo de un jefe que mediante un documento designa a la Junta Técnica de Clasificación, que debe ser integrada por los profesionales de las áreas de psicología, social y legal; los cuales, según lo estipulado en el ítem 6.3.1. de la Directiva N° 001-2018-INPE-DTP, la clasificación de régimen y etapa de internos que ingresan directamente al establecimiento penitenciario, se desarrollará en la misma entrevista de clasificación, debiendo contarse con: Mandato de prisión preventiva o sentencia a pena privativa de libertad dispuesto por la autoridad judicial competente, Ficha Penológica y de Identificación, Ficha de Evaluación del Área de Salud del establecimiento penitenciario, Ficha de RENIEC (de ser posible); en el caso de personas privadas de libertad trasladados de otro establecimiento penitenciario, la Junta de Clasificación del establecimiento penitenciario receptor conformado por tres (03) profesionales, uno del Área Legal, uno del Área de Trabajo Social y uno del Área de Psicología, deberán contar con: Resolución de la autoridad competente que autoriza el traslado del interno, Expediente personal del interno trasladado, Ficha de evaluación del Área de Salud del establecimiento penitenciario receptor. Recibida esta documentación cada profesional según su especialidad evalúa al interno de manera directa, teniendo en cuenta las variables, indicadores y puntajes detallados en el Manual, registra el puntaje, determina la categoría y entrega la ficha de clasificación al Jefe de la Junta Técnica de Clasificación, con la firma y sello post firma que contenga el número de colegiatura, el Jefe de la Junta Técnica de Clasificación traslada los resultados de cada profesional a la Ficha Final de Clasificación. Al finalizar la entrevista, la Junta Técnica de Clasificación le entrega una cartilla al interno donde se encuentran las normas de vida que rigen en el Establecimiento Penitenciario, sus Deberes y Derechos, si es analfabeta, dicha información se le proporciona oralmente. Concluida la Clasificación la Junta Técnica de Clasificación entregará el

resultado al Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento (OTT), quien se encargará de la conducción del interno al pabellón correspondiente.

El Órgano Técnico de Tratamiento (Área de Psicología, Área de Trabajo Social, Área Legal, Área de Educación, Área de Salud y Área de Trabajo), siguiendo los lineamientos de política y normas de la administración penitenciaria 1) Desarrollará programas de trabajo y educación de acuerdo a las aptitudes y actitudes del interno, 2) Brindar servicios asistenciales de índole sanitaria, social, legal y psicológica y otros que coadyuven a la rehabilitación del interno, 3) Estimulará la participación activa del interno en la planificación y ejecución de su tratamiento, y, 4) Desarrollará otras acciones orientadas a lograr la resocialización del interno. El poder de ejecución, es la fase que permite al gobierno o la administración decidir en torno al tratamiento, el sitio de reclusión y el régimen disciplinario a que es sometido el condenado.

Como se puede observar, el sistema de ejecución penal que se ejecuta en el Establecimiento Penitenciario de Huacho, se adscribe a los lineamientos de la criminología clínica, porque tiene un enfoque multidisciplinario de la criminalidad, que parte del delito jurídico, la personalidad y la peligrosidad del interno, y propende a su rehabilitación por medio del tratamiento penitenciario. Teniendo que mencionar que la ideología del tratamiento es replicada en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Los internos después de ser conducidos a uno de los seis (006) pabellones que se encuentran dentro del Establecimiento Penitenciario de Huacho, donde deberán cumplir la condena impuesta por el órgano jurisdiccional deben empezar el Tratamiento Penitenciario, para lo cual, debe inscribirse en el Área de Psicología, en el Área Social y en el Área Legal, de igual forma debe matricularse en el Área de Educación o en su defecto, inscribirse en el Área de Trabajo y Comercialización. Según el Artículo 103° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el interno que tenga la condición de procesado podrá acogerse a un programa de tratamiento compatible con su situación jurídica.

El tratamiento penitenciario que se desarrolla en el Establecimiento Penitenciario de Huacho, es individualizado y grupal.

El Código de Ejecución Penal establece:

Sobre el Área de Trabajo y Comercialización, que el trabajo es un derecho y un deber del interno, contribuye a su rehabilitación, se organiza y planifica atendiendo a su aptitud y calificación laboral compatible con la seguridad del establecimiento penitenciario; es remunerado, y el 10% servirá obligatoriamente para costear los gastos que genera la actividad laboral del interno, será abonado mensualmente a favor del Instituto Nacional Penitenciario.

Sobre el Área de Educación, que en cada establecimiento penitenciario se promueve la educación del interno para su formación profesional o capacitación ocupacional, el interno analfabeto participa obligatoriamente en los programas de alfabetización y educación primaria para adultos. En los casos de capacitación para el trabajo y educación técnica productiva de los internos estudiantes en base a proyectos productivos y empresariales que produzcan ganancias, el 10% de las mismas servirá obligatoriamente para costear los gastos que generen la implementación y mantenimiento de los centros de educación técnicos productivos, debiendo el resto ser distribuido en la forma que establece el reglamento.

Sobre el Área de Asistencia Social, que apoya al interno, a la víctima del delito y a los familiares inmediatos de ambos, desarrollando las acciones necesarias que permiten mantener relaciones entre el interno y su familia, participando en el proceso de tratamiento del interno y coordina con las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria en las acciones para la obtención de trabajo y alojamiento del interno próximo a su liberación.

Sobre el Área de Asistencia Legal, que en cada Establecimiento Penitenciario funciona un servicio encargado de prestar asistencia legal gratuita al interno y asesorar técnicamente a la administración de aquél, absuelve las consultas

que formule el interno, prestándole el más adecuado asesoramiento. Asume, de manera preferente, la defensa del interno indigente, presta asesoramiento y ayuda al interno sentenciado en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de beneficios penitenciarios.

Sobre el Área de Asistencia Psicológica, que realiza el estudio de la personalidad del interno y aplica los métodos adecuados para alcanzar los fines del tratamiento.

Sobre el Área de Salud, que el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental, la Administración proveerá lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud, teniendo en cuenta las políticas nacionales de salud y especialmente los lineamientos y medidas establecidas por el Ministerio de Salud. Todo establecimiento penitenciario tiene un servicio médico básico a cargo de un profesional de la salud, encargado de atender el bienestar del interno y de vigilar las condiciones del medio ambiente del establecimiento, con la colaboración del personal profesional necesario.

El Reglamento del Código de Ejecución Penal establece:

Sobre el Área de Trabajo y Comercialización, que el trabajo en los establecimientos penitenciarios es obligatorio para los internos sentenciados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización, siendo un elemento indispensable para la rehabilitación del interno.

Sobre el Área de Educación, que la administración penitenciaria fomentará, en caso de ser necesario, el funcionamiento de centros educativos, dentro del establecimiento penitenciario; el director y el responsable del área, promoverán actividades y cursos no escolarizados, destinados a estimular las aptitudes artísticas y culturales del interno.

Sobre el Área de Asistencia Social, que el trabajador social diagnóstica, planifica y ejecuta acciones socioeducativas, asistenciales, recreativas y

culturales orientadas a optimizar el tratamiento del interno, la víctima del delito y los familiares inmediatos de ambos. Además: Promueve la restitución, mantenimiento y refuerzo del vínculo del interno con su familia a través de procesos individuales, grupales o familiares, promueve redes de soporte interinstitucional que coadyuven en el tratamiento del interno, así como canalizar acciones de apoyo al interno de escasos recursos, brindar atención asistencial a los hijos menores de tres años de las internas, a fin de garantizar su normal desarrollo de su personalidad, emite informe social para el trámite de las solicitudes de los beneficios penitenciarios, gracias presidenciales y otros, conteniendo la actual situación socio familiar del interno, participa en el equipo multidisciplinario de los programas de salud.

Sobre el Área de Asistencia Legal, que los abogados del servicio legal están encargados de prestar el servicio legal gratuito al interno, además: asumen la defensa de los internos que requieran asistencia legal y que no cuenten con capacidad económica para contratar un abogado defensor, hasta que concluya el proceso, solicitan a los diferentes órganos administrativos del Instituto Nacional Penitenciario y otras instituciones, la expedición de documentos que sean útiles o necesarios para la defensa del interno, asesoran y apoyan al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y gracias presidenciales, así como realizar el seguimiento en su tramitación, están facultados a interponer los recursos de impugnación establecidos, emiten informes jurídicos para beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos, cuando sean requeridos por la administración penitenciaria, asesoran a la administración penitenciaria absolviendo consultas y emitiendo opiniones sobre aspectos relacionados al tratamiento penitenciario, aplicación de normas y otros que le soliciten, difunden los alcances de la normatividad en materia penal, procesal penal y de ejecución penal a través de charlas, talleres y otros medios.

Sobre el Área de Asistencia Psicológica, que el servicio de asistencia psicológica en los establecimientos penitenciarios realiza acciones de observación, diagnóstico y tratamiento del interno, cuyos resultados forman parte del informe psicológico respectivo, emite opinión sobre la progresión o

regresión del interno, en el proceso de tratamiento a fin de que el Órgano Técnico de Tratamiento determine lo pertinente, realiza consultorías, psicoterapias individuales, familiares o grupales, con el fin de alcanzar los objetivos del tratamiento penitenciario. El servicio de asistencia psicológica también desarrolla acciones de investigación sobre la conducta del interno a fin de elaborar su perfil psicológico.

Sobre el Área de Salud, que la asistencia sanitaria penitenciaria se orienta a la prevención, tratamiento y rehabilitación, debiendo poner énfasis en la prevención de enfermedades transmisibles.

Esto quiere decir, tomando en consideración lo especificado en los párrafos anteriores, que la persona que ingresa al Penal de Huacho, en condición de procesado, sentenciado, por revocatoria o trasladado, luego de su debida identificación y revisión, es clasificado por una Junta Técnica compuesta por 01 Abogado, 01 Psicólogo y 01 Trabajador Social, que determina que Etapa alcanzó (Máxima Seguridad, Mediana Seguridad o Mínima Seguridad) según el puntaje. El Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del recinto penal, luego de tener conocimiento documentado ubica al interno en un pabellón donde se va a cumplir la medida, y dentro, en que ambiente o celda pernoctará, debiendo el interno sentenciado empezar el Tratamiento Penitenciario, para lo cual, deben inscribirse en el Área de Psicología, en el Área Social y en el Área Legal, de igual forma debe matricularse en el Área de Educación o en su defecto, inscribirse en el Área de Trabajo y Comercialización; para que luego de todo este proceso, el interno o interna pueda reincorporarse a la sociedad. El interno procesado podrá acogerse a un programa compatible con su situación jurídica. Teniendo que indicarse que el Área de Salud trabaja de forma permanente para que el interno alcance, mantenga o recupere el bienestar físico y mental.

Entonces, si lo todo lo antes mencionado determina que existe un sistema articulado dentro del Penal de Huacho desde el ingreso de las personas para el cumplimiento de la prisión preventiva o condena (efectiva o revocada), hasta su egreso para reincorporarse a la sociedad, estando en el intermedio el

proceso el tratamiento penitenciario aplicado por las áreas competentes para alcanzar tal fin, ¿Porque los internos que egresan del Penal luego del cumplimiento de su condena o al haber accedido a un beneficio penitenciario de libertad anticipada en un corto, mediano o largo plazo regresan al recinto penal luego de haber cometido un nuevo delito? o ¿Por qué hay internos con un prontuario delictivo de muchos ingresos a establecimientos penales a nivel nacional que se encuentran actualmente reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Huacho, que consideran a la situación carcelaria como un modo o forma de vida?

La Organización de las Naciones Unidas ha sugerido siempre que la población de los establecimientos penitenciarios para un manejo adecuado donde pueda efectuarse una clasificación que genere disposición al trabajo y a la educación, no puede exceder el número de 500 internos.

El Penal de Huacho, que cuenta 5 pabellones de hombres y 1 de mujeres, así como diversos ambientes para el desarrollo del tratamiento penitenciario a cargo de las áreas de psicología, social, legal, así como, talleres de trabajo y ambientes de estudios para los internos; en el mes de octubre 2018 según el Informe Estadístico según - PADIN de la Jefatura del Órgano Técnico de Tratamiento, llegó a tener una población de 2,064 internos, representando un 220% de hacinamiento, teniendo en cuenta que fue construido para 644 internos. Situación que ha provocado que no se pueda dar cumplimiento en el Penal de Huacho, a lo establecido en el Artículo 11 ° del Código de Ejecución Penal, que establece que los internos están separados, tomando en cuenta los criterios: los varones de las mujeres, los procesados de los sentenciados, los primarios de los que no lo son, los menores de veintiún años de los de mayor edad, los vinculados a organizaciones criminales de los que no lo son; puesto que, a excepción de lo criterios de la separación de los varones con las mujeres, los demás no se cumplen, es decir, los internos primarios se encuentran ubicados en pabellones donde están internos reincidentes, los internos procesados ese encuentran ubicados en pabellones donde están los internos sentenciados; y los internos menores de veintiún años se encuentran en pabellones con internos que tienen mas edad, y, los internos vinculados a

organizaciones criminales están ubicados en pabellones donde se encuentran ubicados internos con delitos comunes.

El Instituto Nacional Penitenciario emitió en Octubre del 2018 el Informe Estadístico Penitenciario, del cual se desprende que el Penal de Huacho tiene una población de 2,064 internos entre 18 y más de 65 años. De esta cantidad 2,008 son hombres y 56 son mujeres. De estos, 475 (467 hombres y 8 mujeres) tienen la condición de procesados y 1,589 (1,541 hombres y 48 mujeres) la condición de sentenciados.

En el Código de Ejecución Penal y su reglamento, se determina que la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, agregando que, este principio y regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente. Debiendo entenderse, que para el interno bajo esta condición, estas pertinencias deben ser las condiciones mínimas exigibles en su permanencia en el establecimiento penitenciario, en tanto se solucione su situación legal, sea sentenciado, absuelto o cumpla totalmente con la prisión preventiva; los mismos que se encuentran los derechos establecidos en el Artículo 10° del Reglamento, pudiendo ser estos: 11.1 Mantener o recuperar el bienestar físico y mental, 11.2 Tener acceso a una atención adecuada y oportuna de salud, 11.3 Recibir agua apta para consumo humano y para su higiene personal, 11.4 Recibir alimentación balanceada y en condiciones higiénicas, 11.5 Acceder y ejercitar su defensa legal. (...) 11.8 Comunicarse periódicamente, en forma oral, escrita y en su propio idioma o dialecto, con sus familiares, amigos y organismos e instituciones de asistencia penitenciaria, 11.9 Comunicar inmediatamente a su familia o abogado dentro de las 24 horas, su ingreso o traslado de otro Establecimiento Penitenciario. En el caso de los internos extranjeros, esta comunicación deberá hacerse también a su representante diplomático o consular, 11.10 Ser informado por escrito sobre su situación jurídica y régimen penitenciario bajo el cual se encuentra, así como acerca de sus derechos y obligaciones cuando ingrese y durante su permanencia en el Establecimiento Penitenciario. En caso de ser analfabeto, esta información deberá ser proporcionada en forma oral. La comunicación será hecha en un idioma que el



interno pueda entender; deberán agotarse para tal efecto todos los recursos que sean posibles, 11.11 Ser llamado por su nombre, 11.12 Vestir su propia ropa. Puede preferir la que proporcione la Administración Penitenciaria. En este caso, la ropa no deberá tener ninguna característica que afecte la dignidad de los internos, salvo su identificación, 11.13 Contar con un espacio físico adecuado para la atención de los niños en los establecimientos penitenciarios para mujeres. En el caso de embarazo, a que no se utilice ninguna clase de medios de coerción, 11.14 Formar agrupaciones culturales, deportivas, laborales, artísticas y religiosas. Esta enumeración de los derechos establecidos en este artículo no excluye los demás que la Constitución, los Instrumentos Internacionales y el ordenamiento jurídico nacional garantizan.

Esto quiere decir, que siendo el Tratamiento Penitenciario la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de acuerdo a las características propias del interno, teniendo el fin supremo de reinsertar al interno a la sociedad, lo instituido en el Código de Ejecución Penal, su reglamento, y normas penitenciarias, deben ser aplicadas por el personal de las áreas de tratamiento penitenciario conjuntamente y en su totalidad a los internos sentenciados, puesto que, éstos en un determinado momento llegarán a obtener su libertad luego de cumplir su condena o al acceder a un beneficio de libertad anticipada; y solo debe aplicarse en lo pertinente a los internos procesados, puesto que, la situación jurídica es incierta, y podrían llegar a ser absueltos u obtener su libertad luego de cumplir la prisión preventiva, por lo que la aplicación del tratamiento penitenciario en esta calidad de interno utilizando los espacios, instrumentos, personal y otros, resultaría siendo en vano o inútil, por que no alcanzaría ningún fin; sin embargo, en el Penal de Huacho, el tratamiento penitenciario se imparte por igual a los internos sentenciados y procesados.

Observándose lo que establece el Código de Ejecución Penal y su reglamento al respecto las funciones que realizan las Áreas, no se desprende de manera exacta ni se desarrolla la forma en como impartir el tratamiento penitenciario a los internos que se encuentran reclusos en el Penal de Huacho para buscar su

reinserción a la sociedad, solo establecen parámetros, restricciones y algunas funciones que tienen que cumplir los profesionales.

El Instituto Nacional Penitenciario, mediante Resolución Directoral N° 001-2003-INPE/OGT, de fecha 12 de noviembre del 2003, se aprobaron los “Lineamientos que señalan las acciones del Personal que labora en los Servicios de Asistencia Médica, Psicológica, Social y Legal en los Establecimientos Penitenciarios.

Estos lineamientos al respecto del Servicio de Asistencia Psicológica, sirven para que los profesionales realicen las siguientes acciones: Ejecutar acciones dirigidas a la consecuencia de la rehabilitación, reeducación y reincorporación del interno a la sociedad, realizar evaluaciones y diagnóstico de la población penitenciaria, brindar tratamiento terapéutico especializado individual y /o grupal a la población penitenciaria, así como terapia familiar y de pareja, proponer y elaborar programas específicos de tratamiento por modalidad delictiva y por regímenes penitenciarios que hagan más viables el proceso de resocialización y reincorporación del interno a la sociedad, diseñar y elaborar programas preventivos de salud mental tanto para la población penal como para sus familiares, coordinar permanentemente con las diversas áreas de tratamiento y seguridad con la finalidad de realizar un trabajo multi e interdisciplinario efectivo y eficaz.

Estos lineamientos al respecto del Servicio de Asistencia Legal, sirven para que los profesionales realicen las siguientes acciones: Brinden asistencia legal gratuita absolviendo las consultas de la población penal, Asumir preferentemente la defensa legal del interno en situación de indigencia previa evaluación e informe del Servicio de Asistencia Social exceptuando los delitos en que el agraviado es el Estado, Brindar asesoramiento legal y apoyar a los internos sentenciados que lo soliciten en la organización y tramitación de los expedientes para la obtención de beneficios penitenciarios y gracias presidenciales.

Estos lineamientos al respecto del Servicio de Asistencia Social, sirven para que los profesionales realicen las siguientes acciones: Desarrollar programas de tratamiento con los internos y sus familiares a fin de fomentar conductas resilientes, Ejecutar programas sociales de fortalecimiento espiritual con el binomio interno-familia, Efectuar programas de tratamiento social grupal con los internos y sus familiares con la ejecución de taller y otras técnicas de dinámica grupal que propicien la discusión y reflexión sobre temas específicos, Coordinar permanentemente con los servicios asistenciales de tratamiento a fin de brindar un tratamiento integral al binomio interno-familia.

El Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución Presidencial N° 031-2018-INPE/P, de fecha 20 de febrero del 2018, aprobó la Directiva N° 002-2018-INPE/P, denominada “Norma que regula la gestión de proyectos educativos, captación y reversión de recursos propios en educación penitenciaria, para modernización, implementación y mantenimiento de las aulas educativa y aulas talleres”, que tiene como objetivos establecer pautas que permitan articular el proceso de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior, que reciben los internos en las Instituciones Educativas de los establecimientos penitenciarios con los talleres productivos, a través de mano de obra calificada, eficiente administración y transparencia en la gestión de proyectos educativos implementados en el proceso de enseñanza aprendizaje; y fortalecer la gestión y desarrollo institucional que permita a los internos estudiantes recibir una educación y capacitación de calidad que contribuya positivamente en su proceso de reinserción laboral y social. Cabe mencionar que mediante Resolución Presidencial N° 082-2016-INPE/P, de fecha 10 de marzo del 2016, se aprobó la Directiva N° 11-2016-INPE/DTP, denominada “Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria”, que tienen como objetivo establecer procedimientos de gestión y administración de la educación penitenciaria para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas en el Sistema Penitenciario Nacional a fin de contribuir en la resocialización del interno.

El Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución Presidencial N° 291-2015-INPE/P, de fecha 25 de setiembre del 2015, aprobó la Directiva N° 008-

2015-INPE-DTP, denominada “Desarrollo de Gestión Laboral”, que tiene como objetivo establecer las pautas de las actividades de trabajo penitenciario para uniformizar el accionar del personal del Área de Trabajo a nivel nacional, y con la finalidad de impulsar el desarrollo de actividades productivas en los talleres de trabajo y organizar las acciones administrativas que promueven el proceso de rehabilitación del interno, propiciando un carácter creado de hábitos laborales, productivos y terapéuticos, con el fin de procurar al interno una opción laboral competitiva en libertad. La Dirección de Tratamiento Penitenciario, mediante Resolución Directoral N° 044-2016-INPE/12, de fecha 25 de mayo del 2016, aprobó el MAPRO N° 016-2016-INPE-DTP, denominado “Incorporación del interno al Área de Trabajo”, el mismo que tiene como objetivo orientar al interno a seguir una serie de etapas que le permitirá ser incorporado al Área de Trabajo para que desarrolle o incremente sus competencias laborales. El Instituto Nacional Penitenciario mediante Resolución Presidencial N° 112-2018-INPE/P, de fecha 11 de mayo del 2018, aprobó la Directiva N° 007-2018-INPE-DTP, denominada “Condiciones para el desarrollo de actividades productivas – Decreto Legislativo N° 1343”, que tiene por finalidad orientar a los servidores y/o funcionarios del INPE, población penitenciaria, así como también a las personas naturales o jurídica sobre las condiciones para el desarrollo de las actividades productivas – Decreto Legislativo N° 1343, y responsabilidades de los intervinientes.

Como se colige de la normatividad antes precisada, las actividades del Área de Educación Penitenciaria, y Trabajo Penitenciario están ampliamente desarrolladas para el bien del interno, sin embargo, lo que respecta a las Áreas de Asistencia Social, Psicológica y Legal no, dejando a merced del criterio del propio profesional el desarrollo de las terapias individuales y grupales de los internos, lo cual no uniformiza el Tratamiento Penitenciario que tiene que recibir un interno al ingresar al Penal de Huacho.

Con la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, del Decreto Legislativo N° 1296, el 30 de diciembre del 2016, que modificó el Código de Ejecución Penal, determina que, para que los internos que se encuentra reclusos en los establecimientos penitenciarios puedan acceder a los beneficios penitenciarios

de libertad anticipada (semilibertad o liberación condicional), tienen que tener evaluaciones semestrales favorables y encontrarse en una determinada etapa del Régimen Cerrado Ordinario, dando este decreto una relevancia absoluta al tratamiento penitenciario para que el interno o interna pueda egresar del penal, sin embargo, esto ha hecho que el tratamiento penitenciario que imparte el personal en el Penal de Huacho sea tomado como un medio para un fin, que vendría a ser la libertad, asimismo, la normativa no determina una satisfacción en la implementación de mecanismos para impartir el tratamiento penitenciario, más bien, restringe los beneficios penitenciarios a un número determinado de delitos.

## **1.2. Formulación del problema**

- **Problema General**

¿Cuándo los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad, el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?

- **Problemas Específicos**

- ¿Cuándo el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho se da a los internos primarios, influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?
- ¿Cuándo el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho se da a los internos que tienen varios ingresos, influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?

## **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

## Teórica

Los establecimientos penitenciarios peruanos han sido siempre fuente de problemas que han merecido la atención de muy pocas personas realmente interesadas en la situación del interno, y del Estado mismo. Último este, desde donde se han tornado esporádicamente iniciativas con el deseo y la intención de mejorar las condiciones de encierro del hombre en los penales, sin embargo la realidad nos ha demostrado hasta hoy, que lamentablemente las acciones tomadas no han pasado de eso: buenas intenciones, en este cometido se ha tratado de mejorar la imagen del sistema carcelario, así en un proceso de reforma iniciado a fines de la década del 60, se proscribió del lenguaje oficial peruano la palabra cárcel llamándosele eufemísticamente “Centros de Readaptación Social – CRAS” y al preso, recluso. Hoy ambos términos han sido variados, también luego de una reforma, y se habla ya de “Establecimientos Penitenciarios” en lugar de CRAS y para referirse al preso, o prisionero, o recluso; de “interno”, estos eufemísticos términos, en un intento de suavizar la realidad penitenciaria. Sin embargo en el fondo poco ha variado la realidad carcelaria peruana, especialmente si nos fijamos en el objetivo resocializador que persigue la ejecución de la pena privativa de libertad, que es el que fundamentalmente justifica su existencia.

Según el Resumen Ejecutivo de Sustentación del Presupuesto 2017 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, uno de sus ejes estratégicos era la Reforma del Sistema Penitenciario, teniendo como objetivo estratégico “Fortalecer la política criminal y el Sistema Penitenciario para reducir los niveles de delincuencia y crimen organizado”, refiere que en el año 2017 al Instituto Nacional Penitenciario asignó S/. 798`600,000.00 Millones de Soles, desprendiéndose que el objetivo era elaborar 05 diagnósticos en área de prevención, represión y resocialización para la formulación de políticas nacionales; sin embargo, lejos de tener una política optima de prevención y de resocialización de la población penal a nivel nacional, el 30 de Diciembre del 2016, luego de haber obtenido las Facultades Legislativas, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto Legislativo N° 1296, que modificó el código de ejecución penal en materia de beneficios penitenciarios de redención de la pena por el

trabajo o la educación, semi - libertad y liberación condicional, este decreto legislativo lejos de incentivar a los internos al cumplimiento del Tratamiento Penitenciario para tener un proyecto de vida al egresar del penal, restringe los beneficios penitenciarios de libertad anticipada, lo cual trajo consigo que los internos dejaran de participar en el tratamiento penitenciario, más aun teniendo la condición de reincidentes. En la calles, todo esto ha traído como consecuencia que los delincuentes al saber que no obtendrán beneficios penitenciarios y que tendrán que cumplir una larga condena dentro de un penal, al momento de cometer un delito afronten todas las consecuencias hasta el punto de producir la muerte a sus víctimas o a si mismos para que no los puedan incriminar.

Según el Resumen Ejecutivo de Sustentación del Presupuesto 2018 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tuvo como misión del pliego presupuestal del Instituto Nacional Penitenciario, ejercer la rectoría del Sistema Penitenciario Nacional, reinsertando social y positivamente a la población penitenciaria intramuros y extramuros, con condiciones de vida adecuada y personal altamente calificado, teniendo como objetivo estratégico el fortalecer la política criminal y el Sistema Penitenciario para reducir los niveles de delincuencia y crimen organizado; también refirió que el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2018 aprobado mediante Resolución Presidencial N° 179-2016-INPE/P, estableció tres objetivos estratégicos: 1. Reinsertar social y positivamente a la población penitenciaria, 2. Garantizar la seguridad integral en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, y 3. Mejorar las condiciones de vida adecuada de la población penitenciaria, se indicó que en el año 2018 al Instituto Nacional Penitenciario se le asignó S/. 543`297,548 Millones de Soles. Este resumen hace hincapié en el Tratamiento Penitenciario de los internos a base de los Programas Creo - Devida, sin embargo, estos se imparten en números reducidos en pocos establecimientos penitenciarios y solo a internos drogodependientes, no siendo estos el grueso de la población penal a nivel nacional; también se puede colegir que no hubo un desarrollo ni proyectos al respecto de la mejora del Tratamiento Penitenciario de la población penitencia en general, debiendo ser éste la piedra angular para reincorporar positivamente al interno a la sociedad, puesto que la palabra

“positivamente” no se refiere únicamente a que el interno egrese del penal, sino que este sea con un proyecto de vida, habiendo trabajado en los rasgos criminógenos que motivaron la comisión del hecho delictivo y evitando la reincidencia o que desaparezca la proclividad al delito.

Según el Resumen Ejecutivo de Sustentación del Presupuesto 2019 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tuvo como misión del pliego presupuestal del Instituto Nacional Penitenciario, ejercer la rectoría del Sistema Penitenciario Nacional, reinsertando social y positivamente a la población penitenciaria intramuros y extramuros, con condiciones de vida adecuada y personal altamente calificado, teniendo como objetivo estratégico tomando en consideración el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2018 aprobado mediante Resolución Presidencial N° 179-2016-INPE/P, establece tres objetivos estratégicos: 1. Reinsertar social y positivamente a la población penitenciaria, 2. Garantizar la seguridad integral en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas, y 3. Mejorar las condiciones de vida adecuada de la población penitenciaria. ”, se indica que en el año 2019 al Instituto Nacional Penitenciario se le asignaría S/. 744`810,285 Millones de Soles. Este resumen indicaba que con relación al “Porcentaje de reingresantes al sistema penitenciario”, se obtuvo como resultado 25.84% según el sistema del registro penitenciario de reingresantes al sistema penitenciario en el año 2017. Asimismo, se proyecta los Programas CREO – Devida y TAS (Tratamiento de la Agresión Sexual); sin embargo, estos se imparten en números reducidos en pocos establecimientos penitenciarios y solo a internos drogodependientes, no siendo estos el grueso de la población penal a nivel nacional; también se puede colegir que no hay un desarrollo ni proyectos al respecto de la mejora del Tratamiento Penitenciario de la población penitencia en general, debiendo ser éste la piedra angular para reincorporar positivamente al interno a la sociedad, puesto que la palabra “positivamente” no se refiere únicamente a que el interno egrese del penal, sino que este sea con un proyecto de vida, habiendo trabajado en los rasgos criminógenos que motivaron la comisión del hecho delictivo y evitando la reincidencia o que desaparezca la proclividad al delito.



La resocialización reformatora de la conducta del hombre condenado, se debe ejecutar, sin que se debiera producirse la reincidencia o por lo menos no en la forma cuantitativa tan masiva como la que hoy se da, y los ex internos que egresan de un penal no deberían volver a él, por lo menos no en las cantidades significativas con que se produce actualmente. Si a ello se añade la función preventiva general de la pena, la cantidad de presos debería descender, sin embargo en lugar de ello aumenta permanentemente y su crecimiento es a un ritmo mayor que el del crecimiento vegetativo de la población, produciéndose una sobresaturación de los penales en el país y como consecuencia de esto la generación de una serie de problemas que, también periódicamente, y permanentemente conmocionan a la opinión pública que ve con preocupación y alarma, en la televisión, los diarios y demás medios de prensa, establecimientos penales en donde se expenden licores de toda laya, presos que poseen armas y teléfonos celulares, delincuentes que planean y hacer ejecutar delitos y un largo etcétera de hechos como estos que se supone no deben ocurrir en los establecimientos penitenciarios en donde hay, trabajando para evitarlo, más de ocho mil policías y cerca de seis mil trabajadores penitenciarios (Valdivia, 2017, p. 8).

### **Práctica**

El propósito de esta investigación al finalizar, es concientizar al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a la Alta Dirección del Instituto Nacional Penitenciario que administran el Sistema Penitenciario Nacional sobre la importancia e influencia del Tratamiento Penitenciario en la reinserción social del interno y que actualmente se viene materializando en el Penal de Huacho, debiendo ser un reflejo y un simil de la situación actual de los penales a nivel nacional.

### **Importancia**

Esta investigación resulta importante, porque la reinserción social de los internos busca modificar y/o disminuir los rasgos criminógenos que motivaron la comisión del hecho delictivo, con el fin de evitar la reincidencia en el delito,

darle un proyecto de vida, y reinsertarla positivamente en la sociedad, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias del interno; sin embargo, actualmente hay personas que reingresan a un establecimiento penitenciario en reiteradas oportunidades, convirtiendo al cumplimiento de una condena en un establecimiento penitenciario como una forma de vida.

#### **1.4. Limitaciones de la investigación**

Dentro de las limitaciones que presentaron en la investigación se tuvo la rotación del Director General de la Oficina Regional Lima, superior jerárquico del Establecimiento de Huacho, para otorgar el permiso respectivo para realizar la encuesta, asimismo, la posibilidad de un traslado intempestivo de algún interno componente de la muestra y/o la rotación del recurrente de la presente investigación.

#### **1.5. Objetivos de la investigación**

- **Objetivo General**

Analizar si el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.

- **Objetivo Específicos**

- Analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.

- Analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminológico que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.

## II. Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes

- **Antecedentes internacionales**

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013) en su Guía titulado “**Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuente**”, es parte de una serie de instrumentos prácticos desarrollados para apoyar a los países en la prevención del delito, la implementación de reformas a la justicia penal y el fortalecimiento del imperio de la ley.

Marta De Miguel Rascón (2014) en su trabajo titulado “**La reinserción Social y Laboral de la Población Reclusa**”, tiene centrado el interés en el tema de la reinserción social y laboral de la población reclusa, partiendo de bases teóricas y legislativas. Encontrando una serie de aspectos que influyen de manera positiva o negativa en la reinserción social y laboral de este colectivo.

Colectivo Prevención y Reinserción en acción (2016) en el trabajo titulado “**Casos ejemplares de Prevención del Delito y Reinserción Social**”, tienen la finalidad de presentar casos en las cuales se hayan generado procesos de reinserción social de personas que han experimentado conflictos penales y han cumplido sus sentencias, así como con internos e internas que están en proceso de cumplirlas. Su objetivo es facilitar la reinserción social y prevenir la reincidencia.

Ana María Morales Pelillard, Rodrigo Pantoja Vera, Diego Piñol Arriagada y Mauricio Sánchez Cea (2018) en su trabajo titulado “**Una propuesta de modelo integral de Reinserción Social para Infractores de Ley**”, la misma que busca entregar una propuesta que pueda ser ejecutada no sólo en el caso de la ejecución de una pena de prisión, sino que también para la ejecución de penal en la comunidad y en los casos de salidas alternativas

dentro del proceso penal sin mediar condena, que pudieran permitir una intervención con infractores de ley. También muestra los estudios de reincidentes nacionales, en donde se determina que una de cada dos personas que egresan de las cárceles, son condenadas nuevamente.

Revista de Derechos Humanos (2018), en su publicación titulada “**Sistema de Justicia de Ejecución Penal, Reinserción Social y Derechos Humanos**”, el mismo que determina que en materia de la ejecución penal y de las personas que cometen delitos, la reinserción social constituye un nuevo paradigma que conlleva diversos cambios, principalmente de las y los operadores jurídicos, así como del despliegue de sus funciones, aspectos que deben redundar en la aceptación social y cultural, y encaminarse hacia una transformación profunda que rompa con la concepción tradicional que se tiene de quien delinque y de las penas, y se entienda su función social.

- **Antecedentes nacionales**

Berdugo, Gómez y Nieto, (2001) en su artículo titulado “**El Sistema Penal y Penitenciario Peruano. Reflexiones Político-Criminales**”, reflexiona sobre el contenido del Derecho Penal peruano a la luz de la realidad política del país tras el régimen de Alberto Fujimori; se describe la situación de su sistema penitenciario y se señala los problemas más críticos en esta materia. Se plantea la necesidad de abordar la reforma del marco normativo y del sistema penitenciario, a partir de una serie de propuestas que contemplan el principio de proporcionalidad y la resocialización.

La Comisión Episcopal de Acción Social, (2005) en su informe denominado “**El Informe sobre la Situación Penitenciaria**”, el cual establece que a pesar de algunos esfuerzos, la situación penitenciaria peruana sigue atravesando una grave crisis y que lamentablemente son pocas las instituciones públicas y privadas que se dedican a analizar el porqué de estas acciones delictivas. Por el contrario, la opinión pública general propone el incremento de penas, mayores castigos y la construcción de

más cárceles. Entonces, si no se presenta una alternativa a la pena privativa de libertad, coherente con el desarrollo humano, un gran porcentaje de nuestra población, especialmente la de menos recursos estará recluida en prisiones, cuyas condiciones cada día se hacen más inhumanas.

Rocío del Carmen Peña Cairampoma (2008) en su trabajo denominado **“Causas Imperativas de Readaptación Social de los internos del Establecimiento Penal de Huamancaca Chico – Provincia de Huancayo - Departamento de Junín”**, que aborda los artículos del marco normativo que solamente quedan en la letra y no se da la aplicación de la ley, por no estar de acuerdo con la realidad penitenciaria y describir la falencia que sufre el tratamiento.

El Departamento Académico de Decreto de la PUCP (2008), afirmó que el tratamiento clínico - criminológico se refiere a los medios para ayudar a un hombre. En una perspectiva más amplia se puede decir que se entiende por tratamiento penitenciario la aplicación de todas las medidas que permitirán modificar las tendencias antisociales del individuo. Estas medidas están en relación a cada departamento técnico, es decir medicina, psicología, trabajo social, etc. Es evidente que el tratamiento está basado en un correcto diagnóstico, es decir implica el estudio exhaustivo de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente como unidad bio-psico - social. Su estudio de la familia y sus relaciones interpersonales y el estudio victimológico. Por ello ante un desconocimiento de la personalidad del delincuente, de sus intereses, aptitudes, valores, de su desarrollo, de sus motivaciones, es imposible pensar en un tratamiento y asistencia del individuo y de igual modo a un mayor conocimiento paciente-interno, más eficaz resultará el tratamiento porque estará basado en criterios científicos y especialmente en una realidad existencial. 9 Cada individuo es único en su desarrollo, con una historia y evolución diferente a los demás individuos, con una conducta delictiva también única relacionada a complejos y difíciles procesos motivacionales de la agresión. Refiere que el tratamiento Penitenciario tiene los siguientes objetivos:

1. El tratamiento clínico-criminológico tiende a que el paciente interno se conozca y comprenda su conducta delictiva como conductas autodestructivas de marginación y desintegración de la personalidad.
2. El tratamiento es respeto al paciente-interno, a su lento y difícil proceso de rehabilitación.
3. El tratamiento tiene por objeto que el delincuente “modifique” su conducta agresiva y antisocial, haga consciente sus procesos patológicos de destrucción hacia los demás y hacia sí mismo que él ha utilizado una conducta delictiva, debiendo adquirir consciencia del daño causado a los demás, asimismo a la familia y a su medio social, implicando la atenuación de la agresividad.
4. La sensibilización en cuanto a su afectividad, puesto que el hecho de que una persona agrede o se auto agrede es indicio y síntoma de que existen aspectos muy patológicos en su personalidad, en especial en relación a las demás personas, a su comunicación, favoreciendo las relaciones interpersonales sanas y estables es otro de los objetivos fundamentales en el Tratamiento Penitenciario, el hombre que comete un delito ha tenido por lo general una honda conflictiva a nivel de las relaciones interpersonales, una conflictiva en su núcleo familiar, con la figura de autoridad, existiendo una desconfianza en las relaciones interpersonales como consecuencia de la conflictiva básica del delincuente, siendo necesario que a través del tratamiento el paciente interno pueda canalizar sus impulsos agresivos y también pueda verbalizarlos. La psicoterapia, la laborterapia, el estudio, la religión, el creer en algo son medios que permiten no sólo la descarga de los impulsos y tendencias agresivas sino que permiten la verbalización y atenuación de los problemas, esta canalización la realiza el paciente-interno también a través de los programas de actividad, del trabajo dirigido en función del tratamiento, las actividades pedagógicas, deportivas, las actividades culturales, teatro, baile folklórico, música, que permitirán la expresión y proyección del individuo.

El objetivo del tratamiento penitenciario no es adaptación a la cárcel, a la familia o al medio social, sino es transformación en el proceso de comunicación entre el interno delincuente y su medio; el terapeuta ayuda en esa transformación de la comunicación para que el individuo no se comunique a través de la violencia, no se concibe el tratamiento penitenciario sin un enfoque existencial, del modo de vida, del respeto a sí mismo que debe tener el individuo y del respeto hacia los demás.

Daniel Mayta (2010) en su trabajo denominado **“Las Perspectivas de la Privatización Carcelaria en el mundo-Perú”**, aborda que el Sistema Penitenciario Peruano atraviesa una grave crisis, la cual viene arrastrándose durante las últimas décadas. Y como ella a generado por parte del Estado Peruano, la adopción de diversas medidas aplicando diversas políticas penitenciarias; las mismas que no ha tenido éxito a la fecha.

Defensoría del Pueblo (2010) en el informe denominado **“Supervisión de Derechos Humanos de personas privadas de libertad”**; en la se refiere que la problemática carcelaria en nuestro país, no obstante de ser un mal crónico, no se le ha prestado la atención requerida.

Silvia Hidalgo (2010) en el artículo **“El Beneficio Penitenciario y su influencia en la readaptación de los presos”**, precisa que dentro de una de las problemáticas que hoy existe actualmente en la sociedad y que abunda en muchos de los países es la delincuencia las cuales son acciones negativas y que no están permitidos dentro de las sociedad por que tales acciones muchas veces lastiman a personas inocentes.

Eduardo F Tito Calla (2010), en el artículo **“El Derecho Penitenciario Peruano”**, precisa que la realidad carcelaria constituye hoy, como lo ha sido siempre, uno de los más graves problemas de la organización social y, dada su complejidad y magnitud, ha promovido múltiples estudios y



diversos enfoques acerca del verdadero rol que debe cumplir el sistema en la sociedad moderna.

Ana Estroilda Zagarra Azula (2011) en el trabajo “**Beneficios Penitenciarios en el Perú: Redención de la pena por Trabajo y/o Educación**”, aborda el objetivo primordial de la regulación de la ejecución de la pena, es pues lograr la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad; objetivo que responde a lo normado por nuestra carta magna y que se encuentra específicamente señalado en su artículo 139 numeral 2, y que es congruente con el artículo 10, numeral 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se señala claramente que el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.

Germán Small Arana (2012) en la investigación “**Situación Carcelaria y Beneficios Penitenciarios en el Perú**”, aborda el fenómeno de la criminalidad, que se profundizando en el país debido a problemas socioeconómicos, y que requiere de la asunción de políticas y acciones que, encaminadas a la prevención del delito y el tratamiento del interno, consideren que el ser humano jamás se nos presenta como un problema aritmético, pues sus cualidades peculiares innatas determinan que su conducta se oriente por su conformación biopsicológica.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012), en el plan “**10 Medidas de Reforma del Sistema Penitenciario**”, tiene por objetivo resolver los dos problemas más álgidos del Sistema Penitenciario: hacinamiento y corrupción.

Henry Germán Chaiña López (2014) en el trabajo “**Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca**”, el cual refiere que solo se podrá hablar de una evolución del sistema penitenciario si su discurso y praxis se adecuan a las orientaciones de las normas existentes, nacionales e internacionales, sobre condiciones

carcelarias compatibles con el respeto de los derechos humanos de las personas en prisión.

Richard Daniel Malaver Castañeda (2014) en el trabajo **“Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los internos reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca”**, el cual se ha desarrollado con el propósito de determinar porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139º inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional.

Julio César Magán Zevallos (2014) en el boletín **“Situación Actual del Sistema Penitenciario Nacional”**, el cual dentro de sus alcances propone priorizar el tema de la resocialización y no sólo el de seguridad.

Sigfrido Omar Córdova Villar (2016) en la investigación **“El Trabajo Penitenciario como tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta”**, el cual se ha realizado con la finalidad de llegar a identificar el desarrollo del trabajo para el tratamiento en el Establecimiento Penal de Huanta en el año 2015.

Juan Solís Ponciano (2016) en el trabajo **“Problemas Intracarcelarias y la Resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha”**, el cual tiene la finalidad de determinar la influencia de los problemas intracarcelarios y la resocialización de los internos sentenciados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario.

Consejo Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), en el boletín **¿Qué tanto sabes del Sistema Penitenciario en el Perú?**, precisa que el Sistema Penitenciario en el Perú debe enfrentar una serie de retos, como el creciente número de

internos que rebasa la capacidad de la mayoría de penales, y su impacto en los recursos destinados al tratamiento de la población penitenciaria y la seguridad dentro de un penal.

Marcia Esperanza Olarte Saco (2017), en el trabajo **“El Reconocimiento de la actividad Penitenciaria como trabajo protegido por el derecho: La creación de condiciones equiparables a la relación laboral en el Perú”**, el cual precisa que el trabajo en los talleres de los centros penitenciarios no debe valorarse como algo especial, separado o ajeno del resto de la población peruana, sino como una de las modalidades o variantes del trabajo general y para ello se requiere que sea una actividad plenamente integrada y reconocida en el sistema normativo peruano.

Paulina Matamoros Ccanto (2018), en la tesis **“El Rechazo del beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional, imposibilita se consolide la rehabilitación social del sentenciado en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica – 2017”**, el cual precisó que los jueces penales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, deben adoptar criterios que posibiliten se consolide la rehabilitación social del sentenciado.

## **2.2. Marco Conceptual**

### **- Instituto Nacional Penitenciario**

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia. Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su

prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.

#### - **El Régimen Penitenciario**

El Régimen Penitenciario viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema.

#### - **Tratamiento Penitenciario**

Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria.

#### - **Derecho Penitenciario**

Es el Conjunto de normas que regulan la readaptación de los individuos sujetos a una sentencia privativa de la libertad, como muy bien lo señala G. Novelli, "el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, a comenzar desde el momento en que se convierte en ejecutivo el título que legitima la ejecución". Tal concepto encuadraba con su punto de vista que propugnaba la existencia de un Derecho Penitenciario autónomo, con una concepción unitaria de los diversos problemas que supone la ejecución penal.

- **El Sistema Penitenciario**

El sistema penitenciario viene a ser la organización general que en materia penitenciaria se adopta en un país determinado, para la ejecución de las penas, organización general que sigue diversos criterios y dentro del cual quepan dos o más regímenes penitenciarios, porque es difícil que en una realidad nacional sea suficiente un solo régimen de ejecución penal para la multiplicidad de personalidades que caracterizan a los internos del país, lo que hace imprescindible que se adopten varios regímenes de ejecución penal en función a dicha diversidad.

- **Beneficios Penitenciarios**

Los Beneficios Penitenciarios son estímulos que forman parte del Tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvante a su reeducación y reinserción social.

- **Persona privada de libertad / Interno**

Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).

- **Consejo Técnico Penitenciario**

Junta de autoridades de un establecimiento penitenciario, integrado por el Director, quien lo preside, el Administrador, el Jefe de Seguridad Penitenciaria, el Jefe del Órgano Técnico de Tratamiento y los profesionales que determine el Reglamento.

- **Población Penitenciaria**

Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

- **Reinserción Social**

Viene a ser el cumplimiento positivo de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad del Régimen Penitenciario; cuando la persona egresa de un establecimiento penitenciario con un proyecto de vida que busca la superación personal, unión familiar y la no reincidencia en el delito.

- **Centro de reinserción social**

Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

- **Establecimiento Penitenciario**

Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

- **Sistema Penitenciario Nacional**

Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria,

teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario, conforme al Código de Ejecución Penal.

### **III. Método**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Es Cuantitativa toda vez que se pretende analizar si el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad, también, analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios, y, analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.

Es Descriptivo, por cuanto la presente investigación sirve para profundizar y aclarar sobre los efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad a través de la recolección de datos por encuesta.

#### **3.2. Población y muestra**

##### **- Población**

La población materia de la presente investigación está constituida por los internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho, cuya población asciende al mes de octubre del 2018 a 2,064 internos reclusos en los 06 pabellones con que se cuenta.

##### **- Muestra**

La muestra está conformada por 324 internos que se encontraron en los diferentes pabellones dentro del Penal de Huacho del 22 al 31 de octubre del 2018.



$$N = \frac{Z^2 \times (p \times q \times n)}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

Z: Desviación estándar según el nivel de Confianza (1.96)

E: Margen de error (5% = 0.05)

p: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p = 0.5)

q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q = 0.5)

n: Tamaño del universo (N = 1901)

N: Tamaño óptimo de la muestra

$$N = \frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 2064)}{(0.05)^2 \times (2064 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$N = \frac{3.8416 \times 516}{0.0025 \times 2063 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$N = \frac{1982.2656}{5.1575 + 0.9604}$$

$$N = \frac{1982.2656}{6.1179}$$

$$N = 324$$

### **3.3. Hipótesis**

#### **- Hipótesis General**

El Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.

#### **- Hipótesis Específica**

- El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.
- El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.

### **3.4. Operacionalización de variables**

#### **Variable Independiente:**

Reinserción Social

#### **Variable Dependiente:**

Tratamiento Penitenciario

<b>TITULO:</b> Efectos del tratamiento penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad				
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar si el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.				
<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala</b>
<b>X: Reinserción Social</b>	Viene a ser el cumplimiento positivo de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad del Régimen Penitenciario; cuando la persona egresa de un establecimiento penitenciario con un proyecto de vida que busca la superación personal, unión familiar y la no reincidencia en el delito.	Es el sistema que se utiliza para dar una oportunidad a aquellas personas que se encuentra cumpliendo una condena en los establecimientos penitenciarios.	<b>X.1.</b> Factores de riesgo criminógeno  <b>X.2.</b> Reincidencia en el delito	Nominal    Nominal
<b>Y: Tratamiento Penitenciario</b>	Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarla, rehabilitarla y reincorporarla a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria	Está conformado por el conjunto de métodos que materializan el objetivo de la Reinserción Social.	<b>Y.1.</b> Educación  <b>Y.2.</b> Trabajo  <b>Y.3.</b> Área Legal  <b>Y.4.</b> Área de psicología  <b>Y.5.</b> Área de Trabajo Social	Ordinal  Ordinal  Ordinal  Ordinal  Ordinal

### **3.5. Instrumentos**

La técnica para la recolección de los datos se elige de acuerdo a la naturaleza del estudio y el objetivo de las mismas, por ello todo investigador debe comparar, la teoría expresada, buscar la forma más confiable de obtener los resultados, así como también el modo de cómo se registran. Hernández et al. (2012) opinan que es la que orienta hacia la confirmación del problema planificado y que dependiendo de la investigación se podrá seleccionar las técnicas a utilizar.

Sugieren además los mismos autores, que en el desarrollo de la investigación se debe cumplir con una serie de actividades tales como: seleccionar o diseñar un instrumento, aplicar el instrumento y recopilar las informaciones obtenidas para su posterior análisis. Para conseguir la información en el presente estudio se hizo uso de la encuesta. Arias (2012), la define como la técnica a través de la cual se obtiene la información suministrada por los individuos que conforman la muestra sobre el tema de investigación.

Para Arias (2012) es cualquier recurso del que se puede valer el investigador para aproximarse a los fenómenos a estudiar y obtener de ellos la información oportuna. Para este trabajo se utilizó el cuestionario, que es un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de ítems para ser respondidas por las personas que se consideran como muestra. Se planteó la escala de Likert, por ser un cuestionario que presenta un conjunto de preguntas que tienen una estructura de ítems o proposiciones utilizados para cuantificar las características de las mismas.

### **3.6. Procedimiento**

Para darle cumplimiento a la investigación, se trabajó con las siguientes fases:

Fase I: Identificación del Problema.

Fase II: Revisión bibliográfica del marco teórico de las variables.

Fase III: Selección de población y muestra.

Fase IV: Elaboración y aplicación del instrumento.

Fase V: Análisis de los Resultado.

### 3.7. Análisis de datos

- **Técnica documental o bibliográfica.**- Mediante esta técnica, me permite revisar la documentación de carácter técnico doctrinario y las normas legales sobre la materia, elementos de sustento en la ejecución de la presente investigación.
- **Técnica de la encuesta.**- Mediante esta técnica, apoyado en un instrumento de recolección de datos se aplica una encuesta a un grupo de internos que se encuentran recluidos en el Penal de Huacho, sobre el tema materia de la investigación.
- **Técnica de la Estadística.**- Mediante esta técnica, lo datos obtenidos en el trabajo de campo, son cuantificados, luego sometidos a un tratamiento estadístico, como elemento que ofrece mayor nivel de precisión y confiabilidad cuando se trata de medir los resultados.

## IV. Resultados

### 4.1. Contrastación de Hipótesis

Dado que la Hipótesis Principal de la presente investigación refiere que “El Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad”; para poder demostrarla se tiene que probar y contrastar las Hipótesis Específicas:

1. El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.
2. El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.

#### **Contrastación de la Hipótesis Específica 1**

H<sub>01</sub>: Tratamiento y resultado en trabajo son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho.

H<sub>02</sub>= Tratamiento y resultado en Educación son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho.

#### **Probando H<sub>01</sub>**

1. H<sub>01</sub>: Tratamiento y Resultado en Trabajo son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho.
2. H<sub>a1</sub>: Tratamiento y Resultado en Trabajo son dependientes, a los internos primarios del Penal de Huacho.
3. Alfa: 0,05
4. Análisis:

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Trat * Resul	31	100.0%	0	0.0%	31	100.0%

### Trat\*Resul tabulación cruzada

Recuento

		Resul			Total
		1,00	2,00	3,00	
Trat	1,00	9	8	2	19
	2,00	3	7	1	11
	3,00	0	1	0	1
Total		12	16	3	31

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	2,336 <sup>a</sup>	4	.674
Razón de verosimilitud	2.741	4	.602
Asociación lineal por lineal	.798	1	.372
N de casos válidos	31		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,10.

- Interpretación: Dado que el P\_valor del Chi cuadrado es igual a 0,674, lo cual es mayor a 0,05, la Hipótesis nula ( $H_{01}$ ) no se rechaza.

A un nivel de significancia de 0,05 existe evidencia estadística suficiente para afirmar que no se rechaza la  $H_{01}$ , con lo que el Tratamiento y Resultado en Trabajo son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho; dado que, el Chi cuadrado es igual a 0,674, lo cual es mayor a 0,05.

### Probando $H_{02}$

- $H_{02}$ : Tratamiento y Resultado en Educación son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho.
- $H_{a2}$ : Tratamiento y Resultado en Educación son dependientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho.
- Alfa: 0,05
- Análisis:

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Trat * Resul	26	100.0%	0	0.0%	26	100.0%

### Trat\*Resul tabulación cruzada

Recuento

		Resul			Total
		1,00	2,00	3,00	
Trat	1,00	1	6	3	10
	2,00	6	8	1	15
	3,00	1	0	0	1
Total		8	14	4	26



### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	6,268 <sup>a</sup>	4	.180
Razón de verosimilitud	6.738	4	.150
Asociación lineal por lineal	5.354	1	.021
N de casos válidos	26		

a. 7 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,15.

5. Interpretación: Dado que el P\_valor del Chi cuadrado es igual a 0,18, lo cual es mayor a 0,05, la Hipótesis nula ( $H_{02}$ ) no se rechaza.

A un nivel de significancia de 0,05 existe evidencia estadística suficiente para afirmar que no se rechaza la  $H_{02}$ , con lo que el Tratamiento y Resultado en Educación son independientes, considerando a los internos primarios del Penal de Huacho; dado que, el Chi cuadrado es igual a 0,18, lo cual es mayor a 0,05.

### Contrastación de la Hipótesis Específica 2

$H_{03}$ = Tratamiento y Resultado en Trabajo son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.

$H_{04}$ : Tratamiento y Resultado en Educación son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.

### Probando $H_{03}$

1. H<sub>03</sub>: Tratamiento y Resultado en Trabajo son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.
2. H<sub>a3</sub>= Tratamiento y Resultado en Trabajo son dependientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.
3. Alfa= 0,05
4. Análisis:

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Trat * Resul	100	100.0%	0	0.0%	100	100.0%

### Trat\*Resul tabulación cruzada

Recuento

		Resul				Total
		1,00	2,00	3,00	4,00	
Trat	1,00	25	13	6	1	45
	2,00	18	19	5	2	44
	3,00	4	4	1	0	9
	4,00	1	0	1	0	2
Total		48	36	13	3	100

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	6,179 <sup>a</sup>	9	.722
Razón de verosimilitud	6.297	9	.710
Asociación lineal por lineal	.660	1	.417
N de casos válidos	100		

a. 10 casillas (62,5%) han esperado un recuento menor que

5. El recuento mínimo esperado es ,06.

5. Dado que el P\_valor del Chi cuadrado es igual a 0,722, lo cual es mayor a 0,05, la Hipótesis nula ( $H_{03}$ ) no se rechaza.

A un nivel de significancia de 0,05 existe evidencia estadística suficiente para afirmar que no se rechaza la  $H_{03}$ , con lo que el Tratamiento y Resultado en Trabajo son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho; dado que, el Chi cuadrado es igual a 0,722, lo cual es mayor a 0,05.

#### Probando $H_{04}$

1.  $H_{04}$ : Tratamiento y Resultado en Educación son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.
2.  $H_{a4}$ : Tratamiento y Resultado en Educación son dependientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho.
3. Alfa: 0,05
4. Análisis:

#### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Trat * Resul	64	100.0%	0	0.0%	64	100.0%

#### Trat\*Resul tabulación cruzada

Recuento

		Resul				Total
		1,00	2,00	3,00	4,00	
Trat	1,00	11	5	2	1	19
	2,00	15	16	4	1	36
	3,00	0	3	3	0	6
	4,00	1	2	0	0	3
Total		27	26	9	2	64

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	12,315 <sup>a</sup>	9	.196
Razón de verosimilitud	13.255	9	.151
Asociación lineal por lineal	1.777	1	.182
N de casos válidos	64		

a. 11 casillas (68,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,09.

5. Dado que el P\_valor del Chi cuadrado es igual a 0,196, lo cual es mayor a 0,05, la Hipótesis nula ( $H_{04}$ ) no se rechaza.

A un nivel de significancia de 0,05 existe evidencia estadística suficiente para afirmar que no se rechaza la  $H_{03}$ , con lo que el Tratamiento y Resultado en Educación son independientes, considerando a los internos reincidentes del Penal de Huacho; dado que, el Chi cuadrado es igual a 0,196, lo cual es mayor a 0,05.

### Conclusión:

Dado que  $H_{01}$ ,  $H_{02}$ ,  $H_{03}$  y  $H_{04}$  no se rechazan, en consecuencia la  $H_{e1}$  y  $H_{e2}$ , no se rechazan.

Por lo tanto, se demuestra que el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.

## 4.2. Análisis e interpretación

En relación a la encuesta realizada a 324 internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho, la contrastación realizada al respecto de las Hipótesis planteadas en la presente investigación, dieron como resultado de que el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.

Debiendo interpretarse, que el Tratamiento Penitenciario que se realiza en el Penal de Huacho en la actualidad, no cumple con lo que establece en el inciso 22 del Artículo 139°, que determina que son principios y derechos de la función jurisdiccional, el principio de que el régimen penitenciario que tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Esto quiere decir, que siendo el Tratamiento Penitenciario, según el Código de Ejecución Penal, un conjunto de actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reinsertarlos a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria; el propósito de lograr la reinserción positiva social de los internos, que se traduce en que estos egresen del penal con un proyecto de vida que evite que vuelva a cometer un delito, no se cumple en el Penal de Huacho.

## V. Discusión

Tomando en cuenta, que la Cuarta Reglas de Mandela establece que los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente: A la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia, pudiéndose alcanzar si se aprovecha el periodo de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los ex reclusos en la sociedad tras su puesta en libertad de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo, también, considerando que el inciso 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, determina que son principios y derechos de la función jurisdiccional, el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, además, precisando que el Código de Ejecución Penal, indica que el Tratamiento Penitenciario es un conjunto de actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reinsertarlos a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria; en relación a la aplicación de la encuesta y los resultados obtenidos, puedo indicar lo siguiente:

1. Con fecha 07 de enero del 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1343, para la promoción e implementación de cárceles productivas, el mismo que tiene como objeto regular y fortalecer el tratamiento penitenciario y post penitenciario, a través de la promoción y desarrollo de actividades productivas que permitan lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria, tiene como finalidad cumplir con el propósito de la pena a través de la realización de actividades productivas para coadyuvar a la resocialización del condenado, mediante su capacitación en diversas actividades laborales, disminuir la incidencia delictiva en los establecimientos penitenciarios generando espacios laborales dentro de los mismos, entre otros, que forman parte de los talleres del Área de

Trabajo y Comercialización del Penal de Huacho; sin embargo, de los datos obtenidos a través de la encuesta, se tiene que 247 internos trabajaban antes de ingresar al Penal de Huacho, por lo que el propósito que tuvo la publicación del mencionado decreto legislativo de lograr la reinserción laboral y contribuir a la resocialización de la población penitenciaria, se ve disminuida ante los datos obtenidos, lo cual denotaría que si bien es cierto realizar una actividad laboral o productiva es parte del tratamiento penitenciario, no sería la base del mismo, ya que, si este grupo de internos tenía un trabajo antes de ingresar, esto quiere decir, que los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo fueron otros y no, el no tener un trabajo. Debiendo enfocarse presupuestalmente el Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario a las Área de Asistencia Penitenciaria, es decir, el Área de Trabajo Social, Área de Psicología y el Área Legal, que realmente atacan los rasgos criminógenos que motivaron la comisión de un hecho delictivo que hizo que ese interno ingrese al penal.

2. Siendo el consumo de drogas entre los internos un medio y/o un rasgo criminógeno que los motiva y/o da valor para cometer diferentes hechos delictivos, dentro del Instituto Nacional Penitenciario existe en la actualidad los Programas Estructurados CREO y DEVIDA, los mismos que se imparten a los internos consumidores de drogas, a la fecha el Programa DEVIDA se desarrolla en 19 penales a nivel nacional: Piura, Chiclayo, Trujillo, Ancón II, Cañete, Chorrillos, Ica, Lurigancho, Varones Arequipa, Mujeres Arequipa, Mujeres Tacna, Varones Tacna, Ayacucho, Huanta, Huancayo, Huánuco, Pucallpa, Andahuaylas, Cusco, Quillabamba, Pampas de Sananguillo y Juanjui, contando con una población beneficiaria de 661 internos; el Programa CREO se desarrolla en penales a nivel nacional: Ancón II, Varones Arequipa, Huancayo, Huánuco, Juanjui, Piura y Pucallpa, contando con una población beneficiaria de 811 internos, es decir, que entre los dos programas fueron atendidos hasta el mes de setiembre 1 472 internos a nivel nacional. Siendo discutible que el presupuesto asignado para el año 2018 para la población atendida en adicciones por consumo de drogas y atenciones terapéuticas en los

establecimientos penitenciarios fue de 1 000 000 Soles y los mencionados programas, como se ve de la relación no han llegado al Penal de Huacho, y cuyo déficit se ve reflejado en la comprobación de la Hipótesis Principal de la presente investigación, puesto que para los internos que fueron encuestados y sirvieron de muestra, el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no cumple con disminuir los rasgos criminógenos que motivaron la comisión del hecho delictivo.

3. El artículo 61° del Código de Ejecución Penal establece que el tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquéllos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno; sin embargo, como se puede determinar del resultado de la encuesta realizada, y considerando el Informe Estadístico Penitenciario del mes de octubre del 2018, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, el Penal de Huacho tenía una sobrepoblación de 1,420 internos que representa el 220% de sobrepoblación, lo cual limita que se pueda desarrollar.
  
4. Según la Tesis de la Maestría Jeny Judith Chilón Carrasco, titulado “Tratamiento Penitenciario y Rehabilitación de los internos del Establecimiento Penitenciario de Cajamarca”, da como conclusión su investigación: 1) Que, en el Establecimiento Penitenciario de Cajamarca no se cumple con un adecuado tratamiento penitenciario porque existe una sobrepoblación de internos, siendo un gran problema para el desarrollo del trabajo de los profesionales encargados del Tratamiento Penitenciario, y, 3) Que, otras de las causas que impide que los profesionales encargados del Tratamiento Penitenciario cumplan con su labor, se debe a los actos de corrupción que existe dentro del recinto penitenciario; sobre todo en los informes penitenciarios que emiten los profesionales de psicología, jurídico y social quienes según la encuesta aplicada cobrar para que los informes salgan favorables.

Sin embargo, tomando en consideración el resultado de la encuesta realizada a los internos del Penal de Huacho, el verdadero problema que



existe es que el Tratamiento Penitenciario que se da a la población penal no es diferenciado entre los internos que ingresan por primera vez a un penal, de los que han ingresado varias veces, y para que sea diferenciado deben existir penales diferenciados, esto quiere decir, que deben haber penales o pabellones para internos primarios y penales o pabellones para internos que tienen varios ingresos, puesto que, los internos primarios tienen una diferente percepción y captación del tratamiento penitenciario que los internos que tienen varios ingresos que participan por mera distracción. Entonces, tomando en consideración la propia evaluación de los internos que fueron encuestados, de existir penales o pabellones realmente diferenciados como está establecido en el Artículo 11° del Código de Ejecución Penal, el personal insuficiente que tiene el Instituto Nacional Penitenciario, podrían enfocarse en desarrollar actividades concernientes a las respectivas áreas para ser impartidas a los internos primarios, y desarrollar únicamente y de forma periódica actividades para los internos que tienen varios delitos, aquellos que son proclives al delito, al punto que la comisión de ellos se ha convertido en una forma de vida.

5. Con fecha 06 de enero del 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1325, que declaró en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, por razones de seguridad, salud, hacinamiento y deficiente infraestructura por el periodo de 24 meses, a fin de revertir la aguda crisis que atraviesan los establecimiento penitenciarios a nivel nacional, interviniendo en los ámbitos de salud, infraestructura, seguridad, lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la gestión administrativa. Con fecha 30 de diciembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 013-2018-JUS, que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario. Sin embargo, en ninguno de sus extremos se ha mencionado la declaratoria de emergencia del Tratamiento Penitenciario de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, a pesar de ser la base para la reinserción social de los internos en la sociedad; malestar que

se refleja en la comprobación de la Hipótesis de la presente investigación, puesto que para los internos que fueron encuestados y sirvieron de muestra, el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no cumple con disminuir los rasgos criminógenos que motivaron la comisión del hecho delictivo.

## VI. Conclusiones

Al finalizar la investigación que he denominado “Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad”, he llegado a las siguientes conclusiones:

1. Los establecimientos penitenciarios (prisiones) en el Perú, nunca han estado marcados por la iniciativa, investigación o el descubrimiento para mejorar el Sistema Carcelario, sino que, siempre han visto o han indagado como se desarrolla en otros países del mundo o han esperado reglas internacionales que marquen ciertos parámetros, que luego, a pesar de la realidad penitenciaria como es el hacinamiento, y las características propias de las personas que cometen delitos en nuestro país, intentan adecuar.
2. El hacinamiento del 220% que tiene el Penal de Huacho, ha hecho que no se cumpla adecuadamente con separar a los internos procesados de los sentenciados, los primarios de los que no lo son, los menores de veintiún años de los de mayor edad, los vinculados a organizaciones criminales de los que no lo son, establecidos en el Artículo 11° del Código de Ejecución Penal, ya que, además de la Etapa a los que son clasificados (Mínima Seguridad, Mediana Seguridad y Máxima Seguridad), los internos comparten ambientes y pabellones indistintamente a los criterios antes mencionados; y lamentablemente el último párrafo del Artículo 46° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, que determina que estos criterios progresivamente serán aplicados en la medida que se implante la infraestructura necesaria, permiten que hasta la actualidad los criterios señalados no se puedan practicar adecuadamente.
3. A pesar que el Artículo 103° del Reglamento del Código de Ejecución Penal establece que los internos procesados podrán acogerse a un programa de tratamiento compatible con su situación jurídica, en el Penal

de Huacho, tanto internos procesados como sentenciados, llevan el mismo tratamiento penitenciario, es decir, que no es diferenciado.

4. El Presupuesto asignado al Instituto Nacional Penitenciario, para los años 2017, 2018 y 2019, tuvieron como objetivo reinsertar social y positivamente a la población penitenciaria, garantizar la seguridad integral en los establecimientos penitenciarios y mejorar las condiciones de vida de la población penal; sin embargo, el 30 de diciembre de 2016, el gobierno central publicó el Decreto Legislativo N° 1296, que restringió los beneficios penitenciarios de libertad anticipada, trayendo consigo la deserción de los internos en el tratamiento penitenciario en el Penal de Huacho, asimismo, parte del presupuesto fue asignado a los Programas CREO, DEVIDA, TAS, los cuales no están implementados en el Penal de Huacho.
5. La presente investigación será de mucha utilidad para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como al Instituto Nacional Penitenciario, para poder adoptar medidas correctivas respecto a la forma en cómo se desarrolla el Tratamiento Penitenciario en el Penal de Huacho, así como, en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, de tal manera, que el establecer que éste debe ser diferenciado en múltiples aspectos, entre los internos que tienen diferentes características y condiciones jurídicas, se podrán desarrollar estrategias que permitan lograr la reinserción social positiva y se podrá evitar la reincidencia en el delito.
6. Se logró determinar que en el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.
7. Se logró determinar que el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.

8. Se logró determinar que el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.

## VII. Recomendaciones

Al finalizar la investigación que he denominado “Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad”, he llegado a las siguientes recomendaciones:

1. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice la supervisión y monitoreo de la distribución y ejecución del presupuesto asignado al Instituto Nacional Penitenciario para el Tratamiento Penitenciario.
2. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos evalúe el desarrollo del Tratamiento Penitenciario en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional para determinar las medidas correctivas que se deben tomar para que se de cumplimiento a lo establecido en el inciso 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú.
3. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de las dos primera recomendaciones, proponga al Congreso de la República la modificatoria del Código de Ejecución Penal con el propósito de que se adecue a la actual realidad penitenciaria.
4. Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, luego de la aprobación y publicación de las modificaciones del Código de Ejecución Penal, modifique el Reglamento del Código de Ejecución Penal con el propósito de que se adecue a la actual realidad penitenciaria.
5. Que, el Instituto Nacional Penitenciario evalúe la eficacia y pertinencia de las Directivas, MAPROS, Lineamientos, entre otros dispositivos legales internos que se encuentran actualmente vigentes, con la finalidad de dejarlos sin efectos, modificarlos o aprobar otra normatividad, con el objetivo de reinsertar positivamente a los internos a la sociedad, darles un proyecto de vida y evitar la reincidencia en el delito.

6. Que, el Instituto Nacional Penitenciario evalúe dentro de su competencia y funciones, el adoptar medidas que permitan la diferenciación entre las Etapas de los Regímenes Cerrados, el delito y los ingresos que tienen los internos, con el propósito de cumplir lo que establece el inciso 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú.
  
7. Que, el Penal de Huacho en la medida de lo posible y considerando que actualmente se encuentra hacinado, busque aplicar el Tratamiento Penitenciario diferenciado conformando grupos para que las áreas de Psicología, Trabajo Social y Legal, realicen sus actividades buscando llegar a los internos que tienen la condición de primarios, indistintamente si pueden acceder o no acceder a un beneficio penitenciario de libertad anticipada, puesto que, al ser su primer delito, se podría conseguir que egresen del penal con un proyecto de vida que materialice la reinserción social positiva y se evite la reincidencia en el delito. Y al respecto de los internos reincidentes, que el Tratamiento Penitenciario en el Penal de Huacho sea dirigido a actividades recreativas, puesto que, al ser proclives al delito, difícilmente llegaran a cambiar o modificar su modus vivendi.

## VIII. Referencias

- Alarcón Bravo, J. (1979) El Tratamiento penitenciario. En estudios penales. La reforma Penitenciaria. Santiago de Compostela. Madrid.
- Alejandro Solís E. Política Penal y Política Penitenciaria. Lima; 2008.
- Bueno Arús, E. (1978) Notas sobre la Ley General Penitenciaria, en Revista de estudios Penitenciarios. España. p. 220-223.
- Carlos García V. Escritos (1982-1989). Madrid: Ed. Ministerio de Justicia; 1989.
- Diccionario de la Real Academia Española. 22ª ed. Madrid; 2001.
- Eco, Umberto. Cómo hacer una tesis. 6a. ed. México: Gedisa, S.A.; 19.
- Elkin Gallego Giraldo, Juan David Posada (2013). Delito y Tratamiento Penitenciario en el contexto de los derechos humanos. 1era, edición. Cali – España. Ediciones Unaula.
- Fidel Caracela Borda (2015). Derecho Penitenciario “Visión amplia de la Política Penitenciaria de nuestros días”. Compilación. Juliaca
- Garaycott Orellana, Norman. (2004) Comentario al Código de Ejecución Penal. (3ra edición). Lima: UNMSM. p. 309.
- García Valdez, Carlos. (1982) Derecho Penitenciario. (1º edición.). Madrid: Ministerio de Justicia de España.
- García Valdez, Carlos. (1982) Estudios de Derecho Penitenciario (1º ed.). España: Tecnos.
- Garrido Genovés, Vicente. (1993) Técnicas de Tratamiento para delincuentes. Colección de Criminología. Madrid: Centro de estudios Ramón Areces. P. 233 y ss.
- Garrido Guzmán, Luís. (1983) Manual de Ciencia Penitenciaria. (s/e) Madrid: Edirsa. P. 297.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. Metodología de la Investigación. 2a. ed. México: Mc Graw-Hill Interamericana Editores S.A.; 1998.
- Hugo Vizcardo, Silfredo. (2003) Derecho Penitenciario Peruano (Lecciones de Derecho Penal). (1ra edición) Lima: Instituto de Investigaciones Jurídicas. p. 338.
- Instituto Nacional Penitenciario. Recuperado de: [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)
- Juan J. Nicolás Guardiola, César Augusto Giner Alegría, José Neftalí Nicolás García (2016). Manual de Prevención y Tratamiento Penitenciario. 2da, edición,



- Actualizada y ampliada. Murcia – España. Editorial Diego Marín, Librero – Editor.
- Julián Ríos, Xabier Etxebarria, Esther Pascual (2018). Manual de Ejecución Penitenciaria “Defenderse de la Cárcel”. 2da, edición. Universidad Pontificia Comillas – Madrid.
- Kerlinger, F.N. y Lee, H.B. Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales. México: Mc Graw; 2002.
- Manzanares Samaniego, José Luis. Concepto, voluntariedad y principios informadores del tratamiento, en VV.AA, COBO DEL ROSAL, M. Tomo VI. Vol 2. Madrid: s/e. p.918 y ss.
- Morris, Norval. (1998) El futuro de las Prisiones. (5ta edición). México: Siglo Veintiuno. p. 55 y ss.
- Muñoz Conde, F. Resocialización del delincuente. Valencia - España.
- Páez W., José. El plan de tesis. Lima; 2009.
- Peña Cabrera Freyre, Raúl A. & FRISANCHO APARICIO, Manuel. (2003) Comentarios al Código de Ejecución Penal y Derecho Penitenciario. (2da edición) Lima: Fecat. p. 458.
- Peralta Barrios, María I. & VALVERDE VILLAR, Nydia V. (2004) El Interno y El Mundo Exterior: Beneficios Penitenciarios. (1ra edición) Lima: Idemsa. p. 215.
- Pérez Guadalupe, José Luís. (2000) La construcción social de la realidad carcelaria. (1ra edición) Lima: Fondo Editorial de la PUCP. p. 111 y ss.
- Ramos Suyo, Juan Abraham (2002) CIENCIA PENITENCIARIA (Manual de Excarcelación). (1ra edición) Lima: FECAT. págs. 85-.87.
- Ramos Suyo, Juan Abraham. (2009) Derecho de Ejecución Penal y ciencia Penitenciaria. (3ra edición) Lima: UNMSM. p. 99 y ss.
- Revista Peruana De Ciencias Penales. (2002) Tomo 12. Año VII – VIII. Varios autores. (1ra edición) Lima: IDEMSA. p. 595.
- Riega-Virú, Yasmina. Investigación y desarrollo de tesis en derecho. 1a.ed. Lima; 2010.
- Rosina Mercedes Gonzales Napurí (2010). Tratamiento Penitenciario y Resocialización de internos en el Establecimiento Penitenciario de Chimbote. Perú. UNFV-EUPG.
- Seijas Rengifo, Teresa de Jesús. (2001) La Resocialización del Delincuente. (s/e) Lima: Gráfica Horizonte.

- Separata De Estudio. Curso de Especialización en Derecho Penitenciario (2006).  
Corporación Americana de Desarrollo. Módulo IV. Chimbote-Perú. p 61.
- Small Arana, Germán. (2006) Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios. Perú: Grijley.
- Solís Espinoza Alejandro (1999). Ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal. 5ta, edición. Lima: editorial Fe.
- Trejo Zuloaga, Ciro Rodolfo. (1999) Derecho Penitenciario (Apuntes para una filosofía del Tratamiento Penitenciario) (1ra edición) Lima: Ediciones Laborales.
- Vizcardo Sigifredo Hugo (2006). Derecho Penitenciario Peruano, editorial instituto de Investigación. Lima- Perú, P. 40.
- Zúñiga Rodríguez, Laura. (2001) El Tratamiento Penitenciario, en VV.AA Madrid – España.
- Zúñiga Rodríguez, Laura. (2001) Manual de Derecho Penitenciario. (s/e) Madrid: Colex. Universidad de salamanca.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

### TITULO: EFECTOS DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA REINSERTAR A LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUACHO A LA SOCIEDAD

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>¿Cuándo los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad, el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?</p>	<p><b>PROBLEMA PRINCIPAL</b></p> <p>Analizar si el Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.</p>	<p><b>HIPOTESIS PRINCIPAL</b></p> <p>El Tratamiento Penitenciario establecido en el Código de Ejecución Penal no cumple con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo, cuando los internos del Penal de Huacho son reinsertados a la sociedad.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p><b>X:</b> Reinserción Social</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p>Cuantitativo - Descriptivo</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECIFICO</b></p> <p>¿Cuándo el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho se da a los internos primarios, influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?</p>	<p><b>OBJETO ESPECIFICO</b></p> <p>Analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECIFICA</b></p> <p>El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos primarios.</p>	<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p><b>Y:</b> Tratamiento Penitenciario</p>	<p><b>TECNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN</b></p> <p>Encuesta</p> <p>Documental</p>
<p>¿Cuándo el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho se da a los internos que tienen varios ingresos, influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo?</p>	<p>Analizar si el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos</p>	<p>El Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho no influye con disminuir los factores de riesgo criminógeno que motivaron la comisión del hecho delictivo de los internos que tienen varios ingresos.</p>		<p><b>INSTRUMENTOS</b></p> <p>Encuesta</p>

## Anexo 2: Ficha Técnica de los instrumentos a utilizar

### ENCUESTA A LOS INTERNOS DEL PENAL DE HUACHO

Encuesta N°.....  
..... / ..... / .....

FECHA:

#### I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Edad: ..... Estado Civil: .....  
Grado de Instrucción: .....  
Delito: .....  
N° de Ingresos: .....

II. A continuación se le formulará una serie de preguntas al respecto del cumplimiento de su condena dentro del Penal de Huacho, para lo cual debe marcar con una (X) la alternativa que estime pertinente:

1. Antes de cometer el delito por el cual se encuentra en el Penal de Huacho, usted estaba:  
Estudiando ( )                      Trabajando ( )                      Haciendo nada ( )
2. ¿Antes de ingresar al Penal de Huacho tenía buenas relaciones con su familia?  
Si ( ) No ( )
3. ¿Antes de ingresar al Penal de Huacho tenía un proyecto de vida? Es decir ¿Sabía lo que quería hacer con su vida?  
Si ( ) No ( )
4. ¿Cuándo ingresó al Penal de Huacho le explicaron las autoridades que era el tratamiento penitenciario?  
Si ( ) No ( )
5. ¿Cuándo ingresó al Penal de Huacho le hicieron una evaluación para saber objetivamente como iba a ser su tratamiento penitenciario?  
Si ( ) No ( )
6. ¿Le han explicado lo que viene a ser la reinserción a la sociedad?  
Si ( ) No ( )
7. ¿Considera que el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho ha funcionado o está funcionando en usted?  
Si ( ) No ( )
8. ¿En el tiempo que se encuentra recluso en el Penal de Huacho, ha solicitado Beneficio Penitenciario de Libertad Anticipada (semilibertad o liberación condicional)?  
Si ( ) No ( )
9. ¿El Poder Judicial le ha negado estos Beneficios Penitenciarios de Libertad Anticipada (semilibertad o Liberación Condicional)?  
Si ( ) No ( )
10. ¿Cree usted que el Poder Judicial le negó el Beneficio Penitenciario de Libertad Anticipada (semilibertad o liberación condicional) por que no ha cumplido con el Tratamiento Penitenciario?  
Si ( ) No ( )

11. ¿Cuándo le negaron el Beneficio Penitenciario de Libertad Anticipada (semilibertad o liberación condicional), dejó de asistir al Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho?  
Si ( ) No ( )

### **AREA DE PSICOLOGIA**

12. Cuando se inscribió en el Área de Psicología ¿El profesional le hizo una entrevista personal para saber porque se encuentra recluido en el Penal de Huacho o de frente le hizo Tests psicológicos para llenar su ficha de asistencia?  
Entrevista Personal ( ) Test Psicológico ( ) Ninguno ( )
13. El Psicólogo (a) realiza con usted intervenciones:  
Individuales ( ) Grupales ( ) Ninguno ( )
14. ¿Cree que el trabajo que realiza el psicólogo(a) lo está motivando a modificar su conducta delictiva?  
Si ( ) No ( )

### **AREA SOCIAL**

15. Cuando se inscribió en el Área de Asistencia Social ¿La profesional le hizo una entrevista personal para saber porque se encuentra recluido en el Penal de Huacho?  
Si ( ) No ( )
16. La Trabajadora Sociales (a) realiza con usted intervenciones:  
Individuales ( ) Grupales ( ) Ninguno ( )
17. ¿La Trabajadora Social le ha pedido que vaya un familiar para realizar Terapia de Familia?  
Si ( ) No ( )
18. ¿Cree que el trabajo que realiza la Trabajadora Social está contribuyendo a reestructurar las relaciones con su familia?  
Si ( ) No ( )

### **AREA LEGAL**

19. Cuando se inscribió en el Área de Asistencia Legal ¿El profesional le hizo una entrevista personal para saber porque se encuentra recluido en el Penal de Huacho?  
Si ( ) No ( )
20. ¿El abogado lo ha asesorado respecto a la clase de Beneficios Penitenciarios que le corresponden por su situación jurídica?  
Si ( ) No ( )

---

### **AREA DE TRABAJO**

21. ¿Se encuentra inscrito en los Talleres del Área de Trabajo y Comercialización del Penal de Huacho?  
Si ( ) No ( )
22. Si su respuesta es Si ¿Cree Ud. que los talleres del Área de Trabajo y Comercialización están ayudando a construir un proyecto de vida cuando salga del Penal de Huacho?  
Si ( ) No ( )

## **AREA DE EDUCACION**

**21.** ¿Ud. ¿Se encuentra matriculado en algún curso o Talleres del Área de Educación del Penal de Huacho?

Si ( ) No ( )

**22.** Si su respuesta es Si ¿Cree Ud. que el curso o taller del Área de Educación está ayudando a construir un proyecto de vida cuando salga del Penal de Huacho?

Si ( ) No ( )

---

**23.** ¿Ud. participa del Tratamiento Penitenciario solo para poder egresar del Penal de Huacho antes de cumplir su condena por medio de los Beneficios Penitenciarios?

Si ( ) No ( )

**24.** ¿Cuándo egrese del Penal de Huacho tiene pensado Trabajar o Estudiar?

Trabajar ( ) Estudiar ( ) No sé ( )

**25.** ¿Se encuentra arrepentido de haber cometido ese delito?

Si ( ) No ( )

**26.** ¿Ud. Participó del Tratamiento Penitenciario del Penal a manera de recreo, distracción o aburrimiento?

Si ( ) No ( )

**27.** Estando en libertad. Ante alguna necesidad económica ¿Pensaría en cometer un delito para salvar el día?

Si ( ) No ( ) No sé ( )

**28.** ¿Cree Ud. que debería cambiar el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huacho?

Si ( ) No ( )

**29.** ¿Usted cree que el Tratamiento Penitenciario debería ser diferenciado para los Internos Primarios?

Si ( ) No ( )

**30.** ¿Usted cree que el Tratamiento Penitenciario debería ser diferenciado para los Internos Reincidentes?

Si ( ) No ( )

### Anexo 3: Validación de instrumentos por expertos

Señor:  
GREGORY A. YNCIO LOZADA  
Egresado de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la  
Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal  
Presente.-

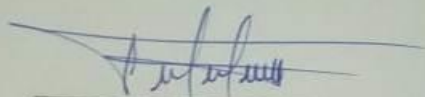
ASUNTO: INFORME DE EXPERTO

Ref. : Encuesta

---

Me dirijo a usted, a efectos de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que habiéndose procedido con la evaluación del cuestionario, al respecto de la tesis titulada "Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad"; el suscrito ha determinado que éste cumple con las formalidades relativas a la formulación de la encuesta que va a ser realizada a los internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho.

Atentamente



Nombre JHON ANGEL AGUILAR CASTILLO  
Carrera ING-ESTADISTICA  
CEP 673  
Profesional Especializado en Estadística



Señor:  
GREGORY A. YNCIO LOZADA  
Egresado de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la  
Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal  
Presente.-

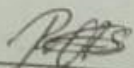
ASUNTO: INFORME DE EXPERTO

Ref. : Encuesta

---

Me dirijo a usted, a efectos de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que habiéndose procedido con la evaluación del cuestionario, al respecto de la tesis titulada "Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad"; el suscrito ha determinado que éste cumple con las formalidades relativas a la formulación de la encuesta que va a ser realizada a los internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho.

Atentamente

  
Nombre ROGER CHIPA SIERRA  
Carrera INGENIERIA ESTADISTICA  
CIP 176790  
Profesional Especializado en Estadística

Señor:  
GREGORY A. YNCIO LOZADA  
Egresado de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la  
Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villarreal  
Presente.-

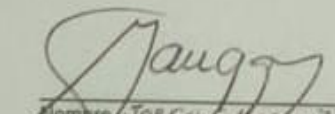
ASUNTO: INFORME DE EXPERTO

Ref. : Encuesta

---

Me dirijo a usted, a efectos de saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que habiéndose procedido con la evaluación del cuestionario, al respecto de la tesis titulada "Efectos del Tratamiento Penitenciario para reinsertar a los internos del Penal de Huacho a la sociedad"; el suscrito ha determinado que éste cumple con las formalidades relativas a la formulación de la encuesta que va a ser realizada a los internos del Establecimiento Penitenciario de Huacho.

Atentamente

  
Nombre: JORGE GUDENCINI RAMOS  
Carrera: ING. ESTADÍSTICO E INF.  
CIP: 62368  
Profesional Especializado en Estadística

### Anexo 3: Data view utilizada en S

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimal...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	N	Númérico	12	1		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Escala	Entrada
2	EDAD	Númérico	12	1		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Escala	Entrada
3	E.CIVIL	Cadena	3	0		Ninguna	Ninguna	3	Izquierda	Nominal	Entrada
4	INSTRUCCIÓN	Cadena	10	0		Ninguna	Ninguna	10	Izquierda	Nominal	Entrada
5	DELITO	Cadena	33	0		Ninguna	Ninguna	19	Izquierda	Nominal	Entrada
6	INGRESOS	Númérico	12	1		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
7	@1. Antes de cometer el delito por el cual se encuentra en el Penal de Huachos	Númérico	12	1	1. Antes d...	{1,0, ESTUDIANTE}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
8	@2. ¿Antes de ingresar al Penal de Huachota tenía buenas relaciones con su familia?	Númérico	12	1	2. ¿Antes ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
9	@3. ¿Antes de ingresar al Penal de Huachota tenía un proyecto de vida?	Númérico	12	1	3. ¿Antes ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
10	@4. ¿Cuándo ingresó al Penal de Huachota le explicó a las autoridades de que...	Númérico	12	1	4. ¿Cuándo...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
11	@5. ¿Cuándo ingresó al Penal de Huachota le hicieron una evaluación para...	Númérico	12	1	5. ¿Cuándo...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
12	@6. ¿Le han explicado lo que viene a ser la reinserción a la sociedad?	Númérico	12	1	6. ¿Le han...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
13	@7. ¿Considera que el Tratamiento Penitenciario del Penal de Huachota fun...	Númérico	12	1	7. ¿Consid...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
14	@8. ¿En el tiempo que se encuentra recluido en el Penal de Huachota ha solicitado...	Númérico	12	1	8. ¿En el ti...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
15	@9. ¿El Poder Judicial le ha negado estos Beneficios Penitenciarios de Lib...	Númérico	12	1	9. ¿El Pod...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
16	@10. ¿Cree usted que el Poder Judicial le negó el Beneficio Penitenciario...	Númérico	12	1	10. ¿Cree ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
17	@11. ¿Cuándo le negaron el Beneficio Penitenciario de Libertad Anticipa...	Númérico	12	1	11. ¿Cuán...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
18	@12. Cuando se inscribió en el Área de Psicología ¿El profesional le hiz...	Númérico	12	1	12. Cuand...	{1,0, ENTREVISTA PERSO...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
19	@13. El Psicólogo ¿realiza con usted intervenciones?	Númérico	12	1	13. El Psic...	{1,0, INDIVIDUAL}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
20	@14. ¿Cree que el trabajo que realiza el psicólogo ¿está motivado o mo...	Númérico	12	1	14. ¿Cree ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
21	@15. Cuando se inscribió en el Área de Asistencia Social ¿La profesional...	Númérico	12	1	15. Cuand...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
22	@16. La Trabajadora Social ¿realiza con usted intervenciones?	Númérico	12	1	16. La Tra...	{1,0, INDIVIDUAL}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
23	@17. ¿La Trabajadora Social le ha permitido que vaya a un familiar para realizar...	Númérico	12	1	17. ¿La Tr...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
24	@18. ¿Cree que el trabajo que realiza la Trabajadora Social está contribu...	Númérico	12	1	18. ¿Cree ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
25	@19. Cuando se inscribió en el Área de Asistencia Legal ¿El profesional l...	Númérico	12	1	19. Cuand...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
26	@20. ¿El abogado ¿ha asesorado respecto a la clase de Beneficios Penitenc...	Númérico	12	1	20. ¿El ab...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
27	@21. ¿Se encuentran inscrito en los Talleres del Área de Trabajo y Comercia...	Númérico	12	1	21. ¿Se en...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
28	@22. Si sus respuestas a Si ¿Cree Ud. que los talleres del Área de Trabajo y Co...	Númérico	12	1	22. Si su r...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
29	@21. ¿Ud. ¿Se encuentra matriculado en algún curso o taller del Área de...	Númérico	12	1	21. ¿Ud. ¿...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
30	@22. Si sus respuestas a Si ¿Cree Ud. que el curso o taller del Área de Educaci...	Númérico	12	1	22. Si su r...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
31	@23. ¿Ud. participó del Tratamiento Penitenciario solo para poder regresar...	Númérico	12	1	23. ¿Ud. p...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
32	@24. ¿Cuándo egresó del Penal de Huachota tiene pensado Trabajar o Estudiar...	Númérico	12	1	24. ¿Cuán...	{1,0, TRABAJAR}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
33	@25. ¿Se encuentra arrepentido de haber cometido el delito?	Númérico	12	1	25. ¿Se en...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
34	@26. ¿Ud. Participó del Tratamiento Penitenciario del Penal a manera de...	Númérico	12	1	26. ¿Ud. P...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
35	@27. Estando en libertad. Ante alguna necesidad económica ¿Pensaría en...	Númérico	12	1	27. Estand...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
36	@28. ¿Cree Ud. que debería cambiarse el Tratamiento Penitenciario del Pena...	Númérico	12	1	28. ¿Cree ...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
37	@29. ¿Usted cree que el Tratamiento Penitenciario debería ser de diferenci...	Númérico	12	1	29. ¿Uste...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
38	@30. ¿Usted cree que el Tratamiento Penitenciario debería ser de diferenci...	Númérico	12	1	30. ¿Uste...	{1,0, SI}...	Ninguna	12	Derecha	Ordinal	Entrada
39	Tratamiento	Númérico	8	2		Ninguna	Ninguna	13	Derecha	Escala	Entrada
40	Resultado	Númérico	8	2		Ninguna	Ninguna	11	Derecha	Escala	Entrada
41	filter_\$	Númérico	1	0	@21. ¿ See...	{0, Not Selected}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
42	Trat	Númérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
43	Resul	Númérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada



	N	EDAD	E.CIV L	INSTRUCCIÓN	DELITO	INGRESOS	@1.¿Antes de cometer el delito por cuánto tiempo se encuentra en libertad condicional?	@2.¿Antes de ingresar al Penal de Huachoteni había una buena conducta?	@3.¿Antes de ingresar al Penal de Huachoteni había un problema de conducta?	@4.¿Cuándo ingresó al Penal de Huachoteni se culpabilizó por lo que le pasó?	@5.¿Cuándo ingresó al Penal de Huachoteni se culpabilizó por lo que le pasó?	@6.¿Le han impedido que se reincorpore a la vida normal?	@7.¿Considera que el tratamiento penal es adecuado para su caso?	@8.¿En el tiempo que ha pasado en el Penal de Huachoteni ha encontrado beneficios penales?	@9.¿El Poder Judicial le ha negado el beneficio penitenciario?	@10.¿Cree usted que el Poder Judicial le ha negado el beneficio penitenciario?	@11.¿Cuándo le negaron el beneficio penitenciario?	@12.¿Cuándo se inscribió en el Área de Psicología?
1	1,0	26,0	s	III-S	R/A	1,0	3,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
2	2,0	23,0	co	III-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
3	3,0	21,0	s	II-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
4	4,0	28,0	s	II-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
5	5,0	28,0	co	III-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
6	6,0	28,0	s	I-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0
7	7,0	18,0	s	VI-P	TIAF	1,0	3,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
8	8,0	22,0	co	V-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0
9	9,0	29,0	s	I-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
10	10,0	20,0	s	VI-P	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0
11	11,0	42,0	co	IV-P	V/S	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	3,0
12	12,0	24,0	s	VI-P	R/A	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
13	13,0	28,0	s	I-S	H/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
14	14,0	24,0	s	V-P	R/A	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
15	15,0	44,0	ca	V-S	V/S	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
16	16,0	48,0	s	V-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	3,0
17	17,0	35,0	s	V-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0
18	18,0	33,0	s	V-S	TIAF	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0
19	19,0	29,0	s	VI-P	TIAF	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0
20	20,0	26,0	s	VI-P	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
21	21,0	21,0	co	III-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
22	22,0	60,0	ca	V-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
23	23,0	23,0	ca	I-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0
24	24,0	33,0	s	V-S	R/A	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
25	25,0	30,0	ca	SI	V/S	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
26	26,0	52,0	s	III-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
27	27,0	31,0	s	V-S	R/A	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0
28	28,0	20,0	co	V-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0
29	29,0	28,0	co	II-S	H/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	1,0
30	30,0	20,0	s	III-S	R/A	1,0	1,0	2,0	2,0	2,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0
31	31,0	45,0	s	V-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	1,0
32	32,0	23,0	s	III-S	R/A	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	4,0
33	33,0	35,0	s	III-S	V/S	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0
34	34,0	27,0	co	V-S	TIAF	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0
35	35,0	31,0	s	V-S	R/A	1,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0	2,0	1,0
36	36,0	51,0	s	V-S	H/C	1,0	2,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	2,0	2,0	1,0

\*encuestaspsav [Conjunto\_de\_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 43 de 43 va

	N	EDAD	E.CIVIL	INSTRUCCIÓN	DELITO	INGRESOS	@1.Antesdecome terel delitopor elcual seencuentra...	@2.¿Antesdeingr esaral PenaldeHua choteniabuena...	@3.¿Antesdeingr esaral PenaldeHua choteniaunpro...	@4.¿Cuándoingr séal PenaldeHua cholen1plicaron...	@5.¿Cuándoingr séal PenaldeHua cholehicieronun...	@6.¿Lehanetplic adoloquevienease rlareinsercióna...	@7.¿Consideraqu eel TratamientoPe nitenciariodel...	@8.¿Eneltiempoq ue seencuentra cluido enel Pena...	@9.¿El PoderJudic ial le hanagodo est ue el Poder Judicial	@10.¿ Creeustedq ue el Poder Judicial lenegó el Benefi...	@11.¿ Cuádo le garon el Beneficio enitenciariode...	@12. Cuádo se ins cribió en el Área de Psicología y Elop...	
1	1,0	26,0 s	III-S	R/A		1,0	HACIENDO NADA	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	ENTREVISTA PE...
2	2,0	23,0 co	III-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	ENTREVISTA PE...
3	3,0	21,0 s	II-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	ENTREVISTA PE...
4	4,0	28,0 s	II-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	ENTREVISTA PE...
5	5,0	28,0 co	III-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	TEST PSICOLOG...
6	6,0	28,0 s	I-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI TEST PSICOLOG...
7	7,0	18,0 s	VI-P	TIAF		1,0	HACIENDO NADA	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO ENTREVISTA PE...
8	8,0	22,0 co	V-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI ENTREVISTA PE...
9	9,0	29,0 s	I-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
10	10,0	20,0 s	VI-P	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI TEST PSICOLOG...
11	11,0	42,0 co	IV-P	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO AMBOS
12	12,0	24,0 s	VI-P	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
13	13,0	28,0 s	I-S	H/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
14	14,0	24,0 s	V-P	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO TEST PSICOLOG...
15	15,0	44,0 ca	V-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO TEST PSICOLOG...
16	16,0	48,0 s	V-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO AMBOS
17	17,0	35,0 s	V-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI TEST PSICOLOG...
18	18,0	33,0 s	V-S	TIAF		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
19	19,0	29,0 s	VI-P	TIAF		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
20	20,0	26,0 s	VI-P	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
21	21,0	21,0 co	III-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
22	22,0	60,0 ca	V-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
23	23,0	23,0 ca	I-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI TEST PSICOLOG...
24	24,0	33,0 s	V-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO TEST PSICOLOG...
25	25,0	30,0 ca	SI	V/S		1,0	ESTUDIANTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO TEST PSICOLOG...
26	26,0	52,0 s	III-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
27	27,0	31,0 s	V-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
28	28,0	20,0 co	V-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO ENTREVISTA PE...
29	29,0	28,0 co	II-S	H/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO ENTREVISTA PE...
30	30,0	20,0 s	III-S	R/A		1,0	ESTUDIANTE	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO ENTREVISTA PE...
31	31,0	45,0 s	V-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO ENTREVISTA PE...
32	32,0	23,0 s	III-S	R/A		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO NINGUNO
33	33,0	35,0 s	III-S	V/S		1,0	TRABAJANDO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO TEST PSICOLOG...
34	34,0	27,0 co	V-S	TIAF		1,0	ESTUDIANTE	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO TEST PSICOLOG...